



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 34
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL SABADO VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS QUINCE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Cháves, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Aída Vásquez Cubillo, Gisela Rodríguez Rodríguez, Elí Roque Salas Herrera, Gilberth Cedeño Machado, Juan Rafael Acosta Ulate, Edgardo Vinicio Araya Saborío.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Rafael María Rojas Quesada, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Auristela Saborío Arias, Omer Salas Vargas, Milton Villegas Leitón.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Heidy Murillo Quesada, Margarita Durán Acuña, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Adriana Gabriela Pérez González, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

ALCALDE MUNICIPAL: Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Juan Carlos Brenes Esquivel, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Judith María Arce Gómez, Ileana Alvarado Zúñiga, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Carlos Eduardo Villalobos Vargas (motivos laborales), Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin (motivos laborales), Edgar Chacón Pérez (motivos laborales), Ligia María Rodríguez Villalobos (comisión), Evaristo Arce Hernández (comisión). --

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REFLEXIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 29 Y 30 DEL AÑO 2011
5. INFORMES DEL ALCALDE.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
9. MODIFICACIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CUTRIS.
10. COMUNICACIÓN DE LUGAR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN POCOSOL.
11. LECTURA Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA.
12. ASUNTOS DE CONCEJOS DE DISTRITO.
13. ASIGNACIÓN DE ASESORA PARA LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS
14. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
15. INFORMES DE COMISIÓN.
16. MOCIONES.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.

La Regidora Aída Vásquez Cubillo, procede a realizar la reflexión de este día.

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del Acta N° 29-2011.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 29-2011.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 29-2011 tal y como fue presentada.

ARTÍCULO No. 03. Lectura y aprobación del Acta N° 30-2011.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 30-2011.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 30-2011 tal y como fue presentada.

El Regidor Gilberth Cedeño presenta una moción de orden a fin de alterar el orden del día y que se conozca y se de lectura a moción por él planteada.

SE ACUERDA:

Acoger moción de orden planteada por el Regidor Gilberth Cedeño. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 04. Solicitud de cambio en la fecha y horario en que se realizan las Sesiones del Concejo Municipal.--

Se recibe moción emitida por el Regidor Gilberth Cedeño, respaldada por los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas, Carlos Corella, Aída Vásquez, Gisela Rodríguez, la cual se detalla a continuación:

En aras de fomentar la unión familiar de los representantes de éste concejo y apoyado en el visto bueno de la Señora Ministra de Agricultura y Ganadería Gloria Abraham Peralta, mediante oficio DM-398-11; solicito muy respetuosamente someter a su consideración la posibilidad de que las sesiones ordinarias regresen a los días lunes, en horario de 5:30 de la tarde a 9:30 de la noche.

Dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la presente moción. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Edgardo Araya.**

El Regidor Gilberth Cedeño manifiesta que presenta esta moción ya que algunas de las condiciones que se estaban presentando en su trabajo para asistir a las Sesiones han cambiado, razón por la cual considera importante el presentar esta moción en este momento.

El Regidor Juan Rafael Acosta considera muy atinada esta moción, en especial para los Síndicos y Síndicas, ya que pueden presentarse a la Municipalidad desde la mañana para llevar a cabo sus gestiones.

La Regidora Liz Vargas está en contra de esta moción, ya que como empleados del sector público este cambio les afecta en sus labores.

El Regidor Carlos Corella señala que apoya esta moción, ya que se estaban dando muchos sacrificios en las familias por tener que asistir a las Sesiones los días sábado.

El Regidor David Vargas apoya la moción, señalando que le preocupa el horario que se está proponiendo, ya que considera que el mismo estaría afectando a los Síndicos que deben de desplazarse a lugares lejanos.

El Regidor Everardo Corrales señala que no esta de acuerdo con la moción, ya que no considera prudente el estar cambio las fechas y horarios de las Sesiones, indicando que ha habido presiones desleales de mucha gente, dándose discursos desleales y de ataque por parte de muchos, señalando que le hubiera gustado que una de estas personas estuviera presente hoy, ya que fue una de las personas que más atacó y lo atacó a él personalmente en el asuntos de los horarios, siendo esta persona el Regidor Carlos Villalobos, quien incluso hizo alusiones en contra de su persona, dejando en claro que ha sido la persona que más los ha atacado en el tema de los horarios, siendo también la que más ha faltado a los Sesiones del Concejo Municipal, señalando que le hubiera gustado que se mantuvieran los días sábado.

El Regidor Edgardo Araya señala que esté en contra de esta moción porque no confían que esto verdaderamente se vaya a arreglar mediante una carta de la señora Ministra en donde se diga Regidor Cedeño que nada va a pasar y que todo va a estar bien, señalando que hasta que no les demuestren lo contrario, ellos van a creer que cada vez que se están jugando alguna situación importante van a estar en algún punto de vulnerabilidad, lo cual no considera conveniente.

SE ACUERDA:

Modificar la hora y el día en que se realizan las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, trasladándolas del día sábado de tres de la tarde a siete de la noche (03:00 p.m. a 07:00 p.m.) para los días lunes de cinco y treinta de la tarde a nueve y quince de la noche (05:30 p.m. a 09:15 p.m.), dejándose sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal tomado mediante artículo No. 04, acta No. 68 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 08 de noviembre del 2010. **(Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Edgardo Araya).**

CAPITULO V. INFORMES DEL ALCALDE.

ARTÍCULO No. 05. Definición de políticas por parte del Concejo Municipal.--

El Alcalde Municipal señala que es importante que el Concejo defina las políticas, ya que le interesa que se conozcan puntos importantes que el Concejo debe de pensar, esperando que el Concejo defina esto lo antes posible.

ARTÍCULO No. 06. Solicitud de información referente a la construcción del puente en el distrito de Buena Vista.--

El Regidor David Vargas solicita al señor Alcalde que le informe si existe alguna fecha prevista para la culminación de la construcción del puente en Buena Vista, así como si la han pasado una nueva lista de materiales aparte de la pintura.

El señor Alcalde señala que no se le ha pedido una nueva lista de materiales.

ARTÍCULO No. 07. Solicitud de informe referente a las ausencias del Alcalde Municipal a las Sesiones del Concejo.--

El Regidor Edgardo Araya pregunta al señor Alcalde que cuándo va a presentar el informe de las ausencias que ha tenido a las Sesiones del Concejo.

El señor Alcalde señala que en la próxima Sesión presenta el informe.

ARTÍCULO No. 08. Solicitud de información referente a la construcción de puente que une los cantones de San Carlos y Los Chiles.--

El Regidor Gilberth Cedeño pregunta al señor Alcalde que cómo estuvo la reunión que se llevó a cabo con el Alcalde de Los Chiles referente a la construcción del puente que une a ambos distritos, específicamente entre San Cristóbal de Pocosol y San Antonio de Los Chiles.

El señor Alcalde señala que el Alcalde de Los Chiles se comprometió en presentar la solicitud de los materiales a fin de establecer el respectivo Convenio, ya que ellos tienen las vigas y lo que faltan son los bastiones.

ARTÍCULO No. 09. Compra de sillas para el Salón de Sesiones Municipal.--

El Regidor Carlos Corella agradece al señor Alcalde por la compra de las sillas que se encuentran en el Salón de Sesiones, ya que eran muy necesarios debido al mal estado en que se encontraban las anteriores, solicitado el cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo para hacer accesible los asientos asignados a los Regidores Suplentes.

ARTÍCULO No. 10. Solicitud de información referente a la reparación de puente en el distrito de Venado.--

La Síndica del distrito de Venado, Adriana Pérez, pregunta al señor Alcalde qué ha pasado con el puente, ya que aún los tablonos no han sido reparados.

El señor Alcalde señala que el procedimiento que se está llevando a cabo es el que hay que seguir, considerando oportuno que asistan a la reunión de la Comisión de Emergencia para que aclaren sus dudas, esperando que en unos quince días salga ese puente.

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 11. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

• **LICEO GASTON PERALTA CARRANZA DE LOS LLANOS DE AGUAS ZARCAS:**

María Soledad Hidalgo Hidalgo.....céd... 2-393-073

• **ESCUELA COCOBOLO DE CUTRIS:**

Fabio Quirós Agüero.....céd...1-394-733

• **ESCUELA SAN ISIDRO LA TIGRA:**

María Dora Cuadra Retana.....céd... 2-420-805

• **ESCUELA LOS ANGELES DE PITAL:**

Ligia Rojas Rojas.....céd...2-412-826

Juan Soto González.....6-264-601

Aracelly Salas Vargas.....2-510-978

Guido Mora Villalobos.....1-807-827

Juan Rodríguez Vásquez.....2-225-243

• **ESCUELA LA UNIÓN DE LA PALMERA:**

Gilberth Lara Huertas.....céd...2-423-471

Jeffery López Quesada.....2-546-138

Yesenia María Quesada Berrocal2-551-805

Lucrecia Vargas Campos.....2-499-039

Yadira Marixa López Corella.....2-471-437

• **ESCUELA PATASTILLO DE CUTRIS:**

Yorlene Esquivel Esquivel.....céd...2-493-775

Dilma Mora Araya.....6-222-105

Carlos Luis Fallas Araya.....1-410-026

Damián Arce Rojas.....2-326-364

Rosa Iris Mora Espinoza.....2-405-361

• **ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS:**

Elvis Arquímedes Solís Rodríguez.....céd...2-575-458

Rafael Ángel Rodríguez Vargas2-406-696

Johan Campos Rodríguez.....2-535-878

Sandra de la Trinidad Cháves Quirós.....2-581-425

Edwin Gerardo Villegas Montero.....2-422-444

• **ESCUELA EL ENCANTO DE PITAL:**

Mairene Guzmán Barquero.....céd...1-1078-558

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 12. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de la Asociación de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DELICIAS DE AGUAS ZARCAS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FERIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 AL 30 DE MAYO DEL 2011.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISO PROVISIONAL DE LICOR** para las actividades que realizará la Asociación de Desarrollo anteriormente descrita, en el entendido de que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

NOTA: Al ser las 15:35 horas, se retira de la Sesión la Presidente Municipal, procediendo a ocupar su curul el Regidor Everardo Corrales, siendo que quien continúa presidiendo la Sesión es el Regidor Carlos Corella.

CAPITULO VIII. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.

ARTÍCULO No. 13. Juramentación de miembros de Comités de Caminos.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a realizar la debida juramentación de miembros de Comités de Caminos que a continuación se detalla:

COMITÉ DE CAMINOS DE CALLES URBANAS DE SANTA CLARA DE FLORENCIA
URBANIZACIÓN LOS ANGELES
RUTA 2-10-860

Viviana García Cordoncillo.....céd.....2-659-561.....tel.....24-75-64-08

COMITÉ DE CAMINOS DE MUELLE DE FLORENCIA
RUTAS 2-10-616, 2-10-617, 2-10-618,
2-10-619

Carolina Ortega Montiel.....céd.....4-171-660
Sara Chioldes Corella.....2-369-588
Alexander García.....2-434-669
Félix Arias Corrales.....2-487-702

NOTA: Al ser las 15:45 horas, se reincorpora a la Sesión la Presidente Municipal, procediendo a ocupar su curul el Regidor Everardo Corrales; retirándose de la misma el Regidor Edgardo Araya, ocupando su curul la Regidora Liz Vargas.

CAPITULO IX. MODIFICACIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CUTRIS.

ARTÍCULO No. 14. Modificación de fecha de realización de Sesión Extraordinaria en el distrito de Cutris.--

La Presidente Municipal propone modificar la fecha en que se llevará la Sesión Extraordinaria en el distrito de Cutris, estableciéndose como nueva fecha el miércoles 08 de junio del año en curso, misma que ya fue coordinada con el Concejo de Distrito, quedando pendiente el sitio en el cual se llevará a cabo.

La Síndica Auristela Saborío manifiesta que se acordó llevar a cabo la Sesión Extraordinaria en el Salón Comunal de Boca Arenal

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado mediante artículo N.39 del acta N.29 de la Sesión Ordinaria celebrada el sábado 30 de abril del 2011 en el Salón de Sesiones Municipal, estableciéndose como nueva fecha para llevar a cabo Sesión Extraordinaria en el distrito de Cutris, el miércoles 08 de junio del año en curso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. COMUNICACIÓN DE LUGAR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN POCOSOL.

ARTÍCULO No. 15. Establecimiento de lugar para llevar a cabo Sesión Extraordinaria en el distrito de Pocosol.--

Se recibe nota emitida por el Concejo de Distrito de Pocosol, la cual se detalla a continuación

Enviamos un saludo y muchos deseos de éxito en sus funciones, para el bienestar de nuestro cantón.

En reunión del Concejo de Distrito celebrada el 16 de mayo en el acta # 23.Art.6.5. Se acuerda realizar la sesión del Concejo Municipal del día 27 de mayo en el Salón Comunal de Santa Rosa de Pocosol.

Esperando que este encuentro entre la Municipalidad y vecinos de nuestro distrito sea un éxito, se despiden por el Consejo de Distrito de Pocosol.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota de la presente información.

NOTA: Al ser las 15:50 horas, se reincorpora a la Sesión el Regidor Edgardo Araya, procediendo a ocupar su curul.

CAPITULO XI. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO No. 16. Atención a recurso planteado contra la adjudicación de la licitación abreviada 2011LA-000010-01.--

Se recibe oficio DAJ-00289-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales el cual se detalla a continuación:

Con el respeto de siempre, en atención al oficio A.M.-0616-2011, en cuanto al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Proveeduría Municipal los Recursos de Revocatoria interpuestos por la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, contra los actos de adjudicación correspondientes a la Licitaciones Abreviadas 2001LA-000010-01 y 2011LA-000011-01, hago de su estimable conocimiento las recomendaciones del caso:

LICITACION ABREVIADA 2001LA-000010-01

PRIMERO: Lleva razón el Recurrente en su alegato 1.- por la INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EXIGIDOS POR EL CARTEL, por cuanto una vez analizado por este Concejo el correspondiente Cartel de Licitación, visible a folios 17 al 37 del expediente administrativo, en el punto 1.15 del mismo, se solicitan expresamente tanto el Presupuesto desglosado, para cada etapa o actividad, así como que se debe de adjuntar el diseño de la mezcla, su procedencia ubicación geográfica de la planta y la longitud hasta el sitio de la obra.

Analizada detalladamente la oferta presentada por la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., visible a folios 62 al 87 del expediente administrativo, no consta en ella los requisitos antes señalados y que constituyen tal y como se solicita en el Cartel de Licitación, constituyen REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

SEGUNDO: En cuanto al punto 2.- denominado como una INDEBIDA EXCLUSION DE LA OFERTA, no lleva razón el Recurrente por cuanto, en el respectivo Cartel de Licitación en el punto 1.12, visible al folio 22 del expediente administrativo, explícitamente se solicita que el oferente cuente con la Patente Comercial de la Municipalidad de San Carlos al día conforme lo que establece la legislación vigente. Analizado la documentación existente en el correspondiente expediente administrativo, a folio 139 consta la prevención hecho por parte del Departamento de Proveeduría a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., de fecha 25 de marzo del 2011, en la cual con fundamento en la Ley 7773 se le otorga un plazo de 2 días para subsanar la respectiva omisión, debiendo aportar copia de la Patente respectiva. De igual manera consta a folio 140 del mismo expediente, el respectivo comprobante de envió de fax por parte del Departamento de Proveeduría, que especifica Fax Subsanación 2011LA-000010-01, 25 de marzo del 2011, 11:16am.

A fecha 30 de marzo del mismo año, Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., responde mediante oficio extemporáneo la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal, sin aportar la copia de la Patente Comercial solicita no solo por el Cartel de Licitación, sino también por esa Dirección. Es por lo anterior que la Proveeduría Municipal en el análisis de las ofertas correspondientes, visible a folios 149 a 154 del expediente administrativo, en el punto 3.1 del mismo excluye de la evaluación de ofertas a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, tal y como lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. **(RC-517-2011 de las 13:00hrs del 14 de setiembre 2001.)**

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo número 85, claramente establece: "... Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el Recurso...". Este Concejo estima que el Recurrente no ha acreditado en el Recurso su aptitud de resultar re adjudicatario, motivo por el cual se concluye que estamos en presencia de un recurso planteado por una empresa, que si bien es cierto presento su oferta, la misma resulto inelegible, en razón de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el cartel, situación que a la luz de lo transcrito en el numeral supra citado, constituye uno de los supuestos de improcedencia manifiesta del Recurso y en consecuencia, el Recurrente no ostenta el debido interés legítimo, actual, propio y directo para apelar, por lo que corresponde RECHAZAR DE PLENO el presente recurso.(**RC-217-2001 de las 15:30hrs del 2 de mayo 2001, RC-251-2001 DE 9:30Hrs del 16 d mayo del 2001, RC-354-2001 15:00Hrs del 4 de Julio del 2001, RC-243-2001 de 15:30Hrs del 11 de mayo del 2001, R-DCA-043-2010, R-DJ-0041-2010.**)

LICITACION ABREVIADA 2001LA-000011-01

PRIMERO: No Lleva razón el Recurrente en su alegato 1.- por la **MODIFICACION DE ASPECTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTA DE LA ADJUDICATARIA**, el artículo 79 del Reglamento de Contratación Administrativa, se prohíben las modificaciones a las ofertas con posterioridad al cierre del plazo de recepción, sin embargo en este mismo artículo se autoriza para que los participantes realicen las aclaraciones necesarias ya sea por iniciativa propia o a petición de la Administración.

Al folio 126, la Proveeduría Municipal, realiza la prevención a la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., solicitando el desglose de costos indirectos para el monto ofertado, indicar el costo del control de calidad, así como el aclarar los motivos que respaldan el no incluir costos de traslado de equipo y de emulsión. La compañía adjudicada cumple con lo prevenido dentro del plazo, tal y como consta a folios 128 al 132 del expediente administrativo, tal y como lo establece el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, de igual manera el artículo 81 inciso c). Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, establece como aspectos subsanables de la oferta, la documentación técnica o financiera. En la modificación realizada por la compañía adjudicada no se alteran elementos esenciales de de su oferta, como lo es el monto de la misma, lo cual no ocasiona condición de ventaja o desventaja alguna para la compañía adjudicada, en cuanto a los puntos de calificación de oferta para con los otros oferentes.

SEGUNDO: En cuanto al punto 2.- denominado como **REGLONES RUINOSOS DE CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA**. Tal y como se indico en el punto anterior los artículos 79, 80 y 81 de el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, a folio 126 del expediente administrativo, consta la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal a la compañía adjudicada, en cuanto a que aclare en el anexo 1, el desglose de costos indirecto para el monto total ofertado, además no se indica el costo de control de calidad de este mismo anexo, también solicita aclarar y justificar el no incluir costos de traslado de equipo y mulsión.

La adjudicada Constructora Hidalgo Astorga S.A., como consta a folios 128 al 130 cumple dentro del tiempo con lo prevenido por la Proveeduría Municipal.

Si bien es cierto la Recurrente fundamenta su alegato en una resolución emitida por la Contraloría General de la República, emitida en el año 2002, esa misma entidad gubernamental emitió a las 11:00hrs del 3 de octubre del 2003, una nueva resolución que establece:

“... Donde si se admite un cambio de criterio es que la cotización de una línea en cero, no constituye por sí misma un precio irreal o un motivo de exclusión automática de la propuesta, porque, salvo regla en contrario, se acepta que el precio lo define el oferente. En resumen, el haber cotizado la adjudicataria cero en el rubro de capacitación no se estima por sí mismo ilegal y al tener un mejor precio, sea por línea adjudicada o en precio total, incluso adicionando el monto más alto de los cotizados en el aspecto de capacitación, no se aprecia ninguna razón que evidencie una ventaja indebida para la adjudicataria, por lo que para ese extremo el recurso se declara sin lugar. No toda oferta que contemple cero como precio en alguna línea debe ser objeto de exclusión, sin antes valorar su impacto en el resultado final del concurso y en las condiciones que regirían la etapa de ejecución contractual...”

Analizando el presente caso, podemos concluir que las aclaraciones o modificaciones realizadas por parte de la compañía adjudicada Constructora Hidalgo Astorga S.A., no vienen a producir una ventaja indebida sobre los demás oferentes, por cuanto no produce efecto alguno en el resultado final del concurso, ya que mantiene en todo momento el precio establecido inicialmente en la oferta presentada.

En cuanto a lo concerniente a la posibilidad de la existencia de Precio Ruinoso en la oferta presentada por parte de la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., tal y como lo establece el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, párrafo cuarto, “... el recurso deberá ser presentado con la prueba que estime conveniente y debidamente fundamentado...”, siendo que quién alega o denuncia debe de aportar la prueba correspondiente. **(RC-784-2002 11:00hrs del 25 noviembre del 2002, R-DAHJ-173-99, 9:00hrs del 21 diciembre del 1999, R-DAGJ-117-99 11:24hrs del 24 de noviembre de 1999)**, hecho que se omite el Recurrente en el presente recurso, por cuanto ofrece como prueba, únicamente el expediente administrativo correspondiente a la Licitación en cuestión, careciendo de prueba en ese sentido el alegato presentado.

TERCERO: En cuanto al punto 3.- denominado como una **INDEBIDA EXCLUSION DE LA OFERTA**, no lleva razón el Recurrente por cuanto, en el respectivo Cartel de Licitación en el punto 1.12, visible al folio 22 del expediente administrativo, explícitamente se solicita que el oferente cuente con la Patente Comercial de la Municipalidad de San Carlos al día conforme lo que establece la legislación vigente. Analizado la documentación existente en el correspondiente expediente administrativo, a folio 139 consta la prevención hecha por parte del Departamento de Proveeduría a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., de fecha 25 de marzo del 2011, en la cual con fundamento en la Ley 7773 se le otorga un plazo de 2 días para subsanar la respectiva omisión, debiendo aportar copia de la Patente respectiva. De igual manera consta a folio 140 del mismo expediente, el respectivo comprobante de envió de fax por parte del Departamento de Proveeduría, que especifica Fax Subsanación 2011LA-000010-01, 25 de marzo del 2011, 11:16am.

A fecha 30 de marzo del mismo año, Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., responde mediante oficio extemporáneo la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal, sin aportar la copia de la Patente Comercial solicita no solo por el Cartel de Licitación, sino también por esa Dirección. Es por lo anterior que la Proveeduría Municipal en el análisis de las ofertas correspondientes, visible a folios 149 a 154 del expediente administrativo, en el punto 3.1 del mismo excluye de la evaluación de ofertas a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, tal y como lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. **(RC-517-2011 de las 13:00hrs del 14 de setiembre 2001.)**

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo número 85, claramente establece: "... Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el Recurso...". Este Concejo estima que el Recurrente no ha acreditado en el Recurso su aptitud de resultar re adjudicatario, motivo por el cual se concluye que estamos en presencia de un recurso planteado por una empresa, que si bien es cierto presento su oferta, la misma resulto inelegible, en razón de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el cartel, situación que a la luz de lo transcrito en el numeral supra citado, constituye uno de los supuestos de improcedencia manifiesta del Recurso y en consecuencia, el Recurrente no ostenta el debido interés legítimo, actual, propio y directo para apelar, por lo que corresponde RECHAZAR DE PLENO el presente recurso. (**RC-217-2001 de las 15:30hrs del 2 de mayo 2001, RC-251-2001 DE 9:30Hrs del 16 d mayo del 2001, RC-354-2001 15:00Hrs del 4 de Julio del 2001, RC-243-2001 de 15:30Hrs del 11 de mayo del 2001, R-DCA-043-2010, R-DJ-0041-2010.**)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
RESPUESTA A RECURSO DE REVOCATORIA

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del **RECURSO DE REVOCATORIA**, interpuesto por la compañía **ASFALTOS OROSI SIGLO XXI S.A.**, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE, contra el **ACTO DE ADJUDICACION** dictado por este Concejo Municipal, Artículo No. 21, inciso 1,2 y 3 del Acta No. 24 del 9 de abril del 2011 a favor de la compañía **CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.**, en el proceso de Licitación Abreviada No. 2011LA-000010-01.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lleva razón el Recurrente en su alegato 1.- por la INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EXIGIDOS POR EL CARTEL, por cuanto una vez analizado por este Concejo el correspondiente Cartel de Licitación, visible a folios 17 al 37 del expediente administrativo, en el punto 1.15 del mismo, se solicitan expresamente tanto el Presupuesto desglosado, para cada etapa o actividad, así como que se debe de adjuntar el diseño de la mezcla, su procedencia ubicación geográfica de la planta y la longitud hasta el sitio de la obra.

Analizada detalladamente la oferta presentada por la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., visible a folios 62 al 87 del expediente administrativo, no consta en ella los requisitos antes señalados y que constituyen tal y como se solicita en el Cartel de Licitación, constituyen REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

SEGUNDO: En cuanto al punto 2.- denominado como una INDEBIDA EXCLUSION DE LA OFERTA, no lleva razón el Recurrente por cuanto, en el respectivo Cartel de Licitación en el punto 1.12, visible al folio 22 del expediente administrativo, explícitamente se solicita que el oferente cuente con la Patente Comercial de la Municipalidad de San Carlos al día conforme lo que establece la legislación vigente. Analizado la documentación existente en el correspondiente expediente administrativo, a folio 139 consta la prevención hecho por parte del Departamento de Proveeduría a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., de fecha 25 de marzo del 2011, en la cual con fundamento en la Ley 7773 se le otorga un plazo de 2 días para subsanar la respectiva

omisión, debiendo aportar copia de la Patente respectiva. De igual manera consta a folio 140 del mismo expediente, el respectivo comprobante de envío de fax por parte del Departamento de Proveeduría, que especifica Fax Subsanación 2011LA-000010-01, 25 de marzo del 2011, 11:16am.

A fecha 30 de marzo del mismo año, Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., responde mediante oficio extemporáneo la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal, sin aportar la copia de la Patente Comercial solicita no solo por el Cartel de Licitación, sino también por esa Dirección. Es por lo anterior que la Proveeduría Municipal en el análisis de las ofertas correspondientes, visible a folios 149 a 154 del expediente administrativo, en el punto 3.1 del mismo excluye de la evaluación de ofertas a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, tal y como lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. **(RC-517-2011 de las 13:00hrs del 14 de setiembre 2001.)**

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo número 85, claramente establece: "... Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el Recurso...". Este Concejo estima que el Recurrente no ha acreditado en el Recurso su aptitud de resultar re adjudicatario, motivo por el cual se concluye que estamos en presencia de un recurso planteado por una empresa, que si bien es cierto presento su oferta, la misma resulto inelegible, en razón de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el cartel, situación que a la luz de lo transcrito en el numeral supra citado, constituye uno de los supuestos de improcedencia manifiesta del Recurso y en consecuencia, el Recurrente no ostenta el debido interés legítimo, actual, propio y directo para apelar, por lo que corresponde RECHAZAR DE PLENO el presente recurso. **(RC-217-2001 de las 15:30hrs del 2 de mayo 2001, RC-251-2001 DE 9:30Hrs del 16 d mayo del 2001, RC-354-2001 15:00Hrs del 4 de Julio del 2001, RC-243-2001 de 15:30Hrs del 11 de mayo del 2001, R-DCA-043-2010, R-DJ-0041-2010.)**

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos expuestos y el fundamento legal invocados y la prueba ofrece el Recurrente y toda la que consta en el expediente administrativo, este Concejo Municipal de San Carlos, resuelve: 1) **RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA** el Recurso interpuesto por la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A. contra el **ACTO DE ADJUDICACION** dictado por este Concejo Municipal a favor de la compañía **CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.**, en el proceso de Licitación Abreviada No. 2011LA-000010-01. 2). De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, con respecto a dicho recurso, se da por agotada la vía administrativa.

El Regidor Edgardo Araya señala que las recomendaciones brindadas por la Dirección Jurídica tienden a ser contradictorias, ya que por un lado rechaza el recurso de plano por improcedente, sin embargo, en el primer considerando, señala que llevar razón el recurrente en el incumplimiento de requisitos de admisibilidad establecidos por el cartel, sin embargo, el recurso únicamente indica que se rechaza de plano sin hacerse ninguna manifestación a ese considerando en donde se indico que había razón para traerse abajo la licitación, por lo que considera que hay una falta de justificación en la recomendación que hace la Dirección Jurídica, indicando que deben de subsanar eso, ya que deben de saber que consecuencias va a traer que se haya encontrado al momento de revizar el recurso esta situación, la cual da como resultado que ninguna empresa sea la adjudicataria, siendo que pareciera que se rechaza de plano pero considera que se debe subsanar haciéndose alusión en el por tanto lo que se refleja inicialmente, es decir, si habían problemas de admisibilidad eso tiene alguna consecuencia y no se está indicando, preocupándole que se está rechazando por

improcedente por que no cumplen con lo requisitos, confiando que sea así realmente y confiando en el criterio del Director Jurídico.

El Regidor Carlos Corella señala que que cuando en una cotización cero, la misma se puede desestimar, siendo que ahí viene la justificación de parte de la Contraloría en donde se dice que ya puede venir en cero siempre y cuando no se varía el monto dado por la empresa, señalando que a su criterio esa no es la forma en que una empresa acostumbrada a estos procesos actúe, recalando que par él esta práctica no está bien.

NOTA: Al ser las 15:55 horas, se decreta un receso de cinco minutos.

La Presidente Municipal señala que lo que ha manifestado el Regidor Edgardo Araya quedaría subsanado agregando al por tanto lo que indica el Departamento de Proveeduría mediante oficio PV-524-2011, tal y como se detalla a continuación:

De conformidad con el recurso interpuesto por la empresa Asfaltos Orosi Siglo XXI, interpuesto a la Licitación Abreviada 2011LA-000010-01, "Colocación de Mezcla Asfáltica, Barrio San Antonio, Ciudad Quesada", se emite recomendación sobre la interposición de este recurso, aunado al documento que se redacto por parte del departamento legal y este departamento.

Primero: Se realizo un análisis del recurso interpuesto, donde se reflejan los efectos del recurso de acuerdo al expediente y las justificaciones de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, el cual fue elaborado por parte del departamento Legal y la Proveeduría de esta Municipalidad.

Segundo: Con fundamentos en hechos analizados del expediente administrativo, sobre la posibilidad de readjudicación a la empresa que cumpla con todas las disposiciones solicitadas en el cartel licitatorio, en vista que las dos empresas involucradas Constructora Hidalgo Astorga y Asfaltos Orosi Siglo XXI en el recurso no cumplen técnicamente ni legalmente con los requisitos solicitados y que la empresa Consultora y Constructora Jimenez se excede con el precio ofrecido, respecto al contenido presupuestario.

Tercero: El recurso interpuesto por parte de la empresa Asfaltos Orosi Siglo XXI queda sin efecto, ya que no cumplió con lo solicitado en la subsanación de la patente de acuerdo al artículo 7773 de esta Municipalidad; además el recurso fue enviado sin documentos que respalden lo escrito en este.

Por lo tanto:

De acuerdo al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en vista de los acontecimientos antes expuesto en el documento elaborado por parte del departamento Legal y la Proveeduría y lo dicho anteriormente en este documento, este departamento recomienda declarar el proceso licitatorio 2011LA-000010-01 **desierto**.

SE ACUERDA:

- 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso interpuesto por la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A. contra el acto de adjudicación dictado por este Concejo Municipal a favor de la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., en el proceso de licitación abreviada N. 2011LA-000010-01. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, con respecto a dicho recurso, se da por agotada la vía administrativa. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2) De acuerdo al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en vista de los acontecimientos antes expuestos, se declara el proceso licitatorio 2011LA-000010-01 desierto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 17. Atención a recurso planteado contra la adjudicación de la licitación abreviada 2011LA-000011-01.--

Se recibe oficio DAJ-00289-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales el cual se detalla a continuación:

Con el respeto de siempre, en atención al oficio A.M.-0616-2011, en cuanto al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Proveeduría Municipal los Recursos de Revocatoria interpuestos por la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, contra los actos de adjudicación correspondientes a la Licitaciones Abreviadas 2001LA-000010-01 y 2011LA-000011-01, hago de su estimable conocimiento las recomendaciones del caso:

LICITACION ABREVIADA 2001LA-000010-01

PRIMERO: Lleva razón el Recurrente en su alegato 1.- por la INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EXIGIDOS POR EL CARTEL, por cuanto una vez analizado por este Concejo el correspondiente Cartel de Licitación, visible a folios 17 al 37 del expediente administrativo, en el punto 1.15 del mismo, se solicitan expresamente tanto el Presupuesto desglosado, para cada etapa o actividad, así como que se debe de adjuntar el diseño de la mezcla, su procedencia ubicación geográfica de la planta y la longitud hasta el sitio de la obra.

Analizada detalladamente la oferta presentada por la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., visible a folios 62 al 87 del expediente administrativo, no consta en ella los requisitos antes señalados y que constituyen tal y como se solicita en el Cartel de Licitación, constituyen REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

SEGUNDO: En cuanto al punto 2.- denominado como una INDEBIDA EXCLUSION DE LA OFERTA, no lleva razón el Recurrente por cuanto, en el respectivo Cartel de Licitación en el punto 1.12, visible al folio 22 del expediente administrativo, explícitamente se solicita que el oferente cuente con la Patente Comercial de la Municipalidad de San Carlos al día conforme lo que establece la legislación vigente. Analizado la documentación existente en el correspondiente expediente administrativo, a folio 139 consta la prevención hecho por parte del Departamento de Proveeduría a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., de fecha 25 de marzo del 2011, en la cual con fundamento en la Ley 7773 se le otorga un plazo de 2 días para subsanar la respectiva omisión, debiendo aportar copia de la Patente respectiva. De igual manera consta a folio 140 del mismo expediente, el respectivo comprobante de envió de fax por parte del Departamento de Proveeduría, que especifica Fax Subsanación 2011LA-000010-01, 25 de marzo del 2011, 11:16am.

A fecha 30 de marzo del mismo año, Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., responde mediante oficio extemporáneo la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal, sin aportar la copia de la Patente Comercial solicita no solo por el Cartel de Licitación, sino también por esa Dirección. Es por lo anterior que la Proveeduría Municipal en el análisis de las ofertas correspondientes, visible a folios 149 a 154 del expediente administrativo, en el punto 3.1 del mismo excluye de la evaluación de ofertas a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, tal y como lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de

Contratación Administrativa. (**RC-517-2011 de las 13:00hrs del 14 de setiembre 2001.**)

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo número 85, claramente establece: "... Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el Recurso...". Este Concejo estima que el Recurrente no ha acreditado en el Recurso su aptitud de resultar re adjudicatario, motivo por el cual se concluye que estamos en presencia de un recurso planteado por una empresa, que si bien es cierto presento su oferta, la misma resulto inelegible, en razón de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el cartel, situación que a la luz de lo transcrito en el numeral supra citado, constituye uno de los supuestos de improcedencia manifiesta del Recurso y en consecuencia, el Recurrente no ostenta el debido interés legítimo, actual, propio y directo para apelar, por lo que corresponde RECHAZAR DE PLENO el presente recurso. (**RC-217-2001 de las 15:30hrs del 2 de mayo 2001, RC-251-2001 DE 9:30Hrs del 16 d mayo del 2001, RC-354-2001 15:00Hrs del 4 de Julio del 2001, RC-243-2001 de 15:30Hrs del 11 de mayo del 2001, R-DCA-043-2010, R-DJ-0041-2010.**)

LICITACION ABREVIADA 2001LA-000011-01

PRIMERO: No Lleva razón el Recurrente en su alegato 1.- por la **MODIFICACION DE ASPECTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTA DE LA ADJUDICATARIA**, el artículo 79 del Reglamento de Contratación Administrativa, se prohíben las modificaciones a las ofertas con posterioridad al cierre del plazo de recepción, sin embargo en este mismo artículo se autoriza para que los participantes realicen las aclaraciones necesarias ya sea por iniciativa propia o a petición de la Administración.

Al folio 126, la Proveeduría Municipal, realiza la prevención a la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., solicitando el desglose de costos indirectos para el monto ofertado, indicar el costo del control de calidad, así como el aclarar los motivos que respaldan el no incluir costos de traslado de equipo y de emulsión. La compañía adjudicada cumple con lo prevenido dentro del plazo, tal y como consta a folios 128 al 132 del expediente administrativo, tal y como lo establece el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, de igual manera el artículo 81 inciso c). Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, establece como aspectos subsanables de la oferta, la documentación técnica o financiera. En la modificación realizada por la compañía adjudicada no se alteran elementos esenciales de de su oferta, como lo es el monto de la misma, lo cual no ocasiona condición de ventaja o desventaja alguna para la compañía adjudicada, en cuanto a los puntos de calificación de oferta para con los otros oferentes.

SEGUNDO: En cuanto al punto 2.- denominado como **REGLONES RUINOSOS DE CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA**. Tal y como se indico en el punto anterior los artículos 79, 80 y 81 de el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, a folio 126 del expediente administrativo, consta la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal a la compañía adjudicada, en cuanto a que aclare en el anexo 1, el desglose de costos indirecto para el monto total ofertado, además no se indica el costo de control de calidad de este mismo anexo, también solicita aclarar y justificar el no incluir costos de traslado de equipo y mulsión.

La adjudicada Constructora Hidalgo Astorga S.A., como consta a folios 128 al 130 cumple dentro del tiempo con lo prevenido por la Proveeduría Municipal.

Si bien es cierto la Recurrente fundamenta su alegato en una resolución emitida por la Contraloría General de la República, emitida en el año 2002, esa misma entidad gubernamental emitió a las 11:00hrs del 3 de octubre del 2003, una nueva resolución que establece:

“... Donde si se admite un cambio de criterio es que la cotización de una línea en cero, no constituye por sí misma un precio irreal o un motivo de exclusión automática de la propuesta, porque, salvo regla en contrario, se acepta que el precio lo define el oferente. En resumen, el haber cotizado la adjudicataria cero en el rubro de capacitación no se estima por sí mismo ilegal y al tener un mejor precio, sea por línea adjudicada o en precio total, incluso adicionando el monto más alto de los cotizados en el aspecto de capacitación, no se aprecia ninguna razón que evidencie una ventaja indebida para la adjudicataria, por lo que para ese extremo el recurso se declara sin lugar. No toda oferta que contemple cero como precio en alguna línea debe ser objeto de exclusión, sin antes valorar su impacto en el resultado final del concurso y en las condiciones que regirían la etapa de ejecución contractual...”

Analizando el presente caso, podemos concluir que las aclaraciones o modificaciones realizadas por parte de la compañía adjudicada Constructora Hidalgo Astorga S.A., no vienen a producir una ventaja indebida sobre los demás oferentes, por cuanto no produce efecto alguno en el resultado final del concurso, ya que mantiene en todo momento el precio establecido inicialmente en la oferta presentada.

En cuanto a lo concerniente a la posibilidad de la existencia de Precio Ruinoso en la oferta presentada por parte de la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., tal y como lo establece el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, párrafo cuarto, “... el recurso deberá ser presentado con la prueba que estime conveniente y debidamente fundamentado...”, siendo que quien alega o denuncia debe de aportar la prueba correspondiente. **(RC-784-2002 11:00hrs del 25 noviembre del 2002, R-DAHJ-173-99, 9:00hrs del 21 diciembre del 1999, R-DAGJ-117-99 11:24hrs del 24 de noviembre de 1999)**, hecho que se omite el Recurrente en el presente recurso, por cuanto ofrece como prueba, únicamente el expediente administrativo correspondiente a la Licitación en cuestión, careciendo de prueba en ese sentido el alegato presentado.

TERCERO: En cuanto al punto 3.- denominado como una **INDEBIDA EXCLUSION DE LA OFERTA**, no lleva razón el Recurrente por cuanto, en el respectivo Cartel de Licitación en el punto 1.12, visible al folio 22 del expediente administrativo, explícitamente se solicita que el oferente cuente con la Patente Comercial de la Municipalidad de San Carlos al día conforme lo que establece la legislación vigente. Analizado la documentación existente en el correspondiente expediente administrativo, a folio 139 consta la prevención hecho por parte del Departamento de Proveeduría a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., de fecha 25 de marzo del 2011, en la cual con fundamento en la Ley 7773 se le otorga un plazo de 2 días para subsanar la respectiva omisión, debiendo aportar copia de la Patente respectiva. De igual manera consta a folio 140 del mismo expediente, el respectivo comprobante de envió de fax por parte del Departamento de Proveeduría, que especifica Fax Subsanación 2011LA-000010-01, 25 de marzo del 2011, 11:16am.

A fecha 30 de marzo del mismo año, Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., responde mediante oficio extemporáneo la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal, sin aportar la copia de la Patente Comercial solicita no solo por el Cartel de Licitación, sino también por esa Dirección. Es por lo anterior que la Proveeduría Municipal en el análisis de las ofertas correspondientes, visible a folios 149 a 154 del expediente administrativo, en el punto 3.1 del mismo excluye de la evaluación de ofertas a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, tal y como lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. **(RC-517-2011 de las 13:00hrs del 14 de setiembre 2001.)**

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo número 85, claramente establece: "... Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el Recurso...". Este Concejo estima que el Recurrente no ha acreditado en el Recurso su aptitud de resultar re adjudicatario, motivo por el cual se concluye que estamos en presencia de un recurso planteado por una empresa, que si bien es cierto presento su oferta, la misma resulto inelegible, en razón de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el cartel, situación que a la luz de lo transcrito en el numeral supra citado, constituye uno de los supuestos de improcedencia manifiesta del Recurso y en consecuencia, el Recurrente no ostenta el debido interés legítimo, actual, propio y directo para apelar, por lo que corresponde RECHAZAR DE PLENO el presente recurso. (**RC-217-2001 de las 15:30hrs del 2 de mayo 2001, RC-251-2001 DE 9:30Hrs del 16 d mayo del 2001, RC-354-2001 15:00Hrs del 4 de Julio del 2001, RC-243-2001 de 15:30Hrs del 11 de mayo del 2001, R-DCA-043-2010, R-DJ-0041-2010.**)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
RESPUESTA A RECURSO DE REVOCATORIA

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del **RECURSO DE REVOCATORIA**, interpuesto por la compañía **ASFALTOS OROSI SIGLO XXI S.A.**, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE, contra el **ACTO DE ADJUDICACION** dictado por este Concejo Municipal, Artículo No. 20, inciso 1,2 y 3 del Acta No. 24 del 9 de abril del 2011 a favor de la compañía **CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.**, en el proceso de Licitación Abreviada No. 2011LA-000011-01.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: No Lleva razón el Recurrente en su alegato 1.- por la **MODIFICACION DE ASPECTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTA DE LA ADJUDICATARIA**, el artículo 79 del Reglamento de Contratación Administrativa, se prohíben las modificaciones a las ofertas con posterioridad al cierre del plazo de recepción, sin embargo en este mismo artículo se autoriza para que los participantes realicen las aclaraciones necesarias ya sea por iniciativa propia o a petición de la Administración.

Al folio 126, la Proveduría Municipal, realiza la prevención a la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., solicitando el desglose de costos indirectos para el monto ofertado, indicar el costo del control de calidad, así como el aclarar los motivos que respaldan el no incluir costos de traslado de equipo y de emulsión. La compañía adjudicada cumple con lo prevenido dentro del plazo, tal y como consta a folios 128 al 132 del expediente administrativo, tal y como lo establece el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, de igual manera el artículo 81 inciso c). Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, establece como aspectos subsanables de la oferta, la documentación técnica o financiera. En la modificación realizada por la compañía adjudicada no se alteran elementos esenciales de de su oferta, como lo es el monto de la misma, lo cual no ocasiona condición de ventaja o desventaja alguna para la compañía adjudicada, en cuanto a los puntos de calificación de oferta para con los otros oferentes.

SEGUNDO: En cuanto al punto 2.- denominado como **REGLONES RUINOSOS DE CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA**. Tal y como se indico en el punto anterior los artículos 79, 80 y 81 de el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, a folio 126 del expediente administrativo, consta la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal a la compañía adjudicada, en cuanto a que aclare en el anexo 1, el desglose de costos indirecto para el monto total ofertado, además no se indica el costo de control de calidad de este mismo anexo, también solicita aclarar y justificar el no incluir costos de traslado de equipo y mulsión.

La adjudicada Constructora Hidalgo Astorga S.A., como consta a folios 128 al 130 cumple dentro del tiempo con lo prevenido por la Proveeduría Municipal.

Si bien es cierto la Recurrente fundamenta su alegato en una resolución emitida por la Contraloría General de la República, emitida en el año 2002, esa misma entidad gubernamental emitió a las 11:00hrs del 3 de octubre del 2003, una nueva resolución que establece:

“... Donde si se admite un cambio de criterio es que la cotización de una línea en cero, no constituye por sí misma un precio irreal o un motivo de exclusión automática de la propuesta, porque, salvo regla en contrario, se acepta que el precio lo define el oferente. En resumen, el haber cotizado la adjudicataria cero en el rubro de capacitación no se estima por sí mismo ilegal y al tener un mejor precio, sea por línea adjudicada o en precio total, incluso adicionando el monto más alto de los cotizados en el aspecto de capacitación, no se aprecia ninguna razón que evidencie una ventaja indebida para la adjudicataria, por lo que para ese extremo el recurso se declara sin lugar. No toda oferta que contemple cero como precio en alguna línea debe ser objeto de exclusión, sin antes valorar su impacto en el resultado final del concurso y en las condiciones que regirían la etapa de ejecución contractual...”

Analizando el presente caso, podemos concluir que las aclaraciones o modificaciones realizadas por parte de la compañía adjudicada Constructora Hidalgo Astorga S.A., no vienen a producir una ventaja indebida sobre los demás oferentes, por cuanto no produce efecto alguno en el resultado final del concurso, ya que mantiene en todo momento el precio establecido inicialmente en la oferta presentada.

En cuanto a lo concerniente a la posibilidad de la existencia de Precio Ruinoso en la oferta presentada por parte de la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., tal y como lo establece el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, párrafo cuarto, “... el recurso deberá ser presentado con la prueba que estime conveniente y debidamente fundamentado...”, siendo que quién alega o denuncia debe de aportar la prueba correspondiente. **(RC-784-2002 11:00hrs del 25 noviembre del 2002, R-DAHJ-173-99, 9:00hrs del 21 diciembre del 1999, R-DAGJ-117-99 11:24hrs del 24 de noviembre de 1999)**, hecho que se omite el Recurrente en el presente recurso, por cuanto ofrece como prueba, únicamente el expediente administrativo correspondiente a la Licitación en cuestión, careciendo de prueba en ese sentido el alegato presentado.

TERCERO: En cuanto al punto 3.- denominado como una **INDEBIDA EXCLUSION DE LA OFERTA**, no lleva razón el Recurrente por cuanto, en el respectivo Cartel de Licitación en el punto 1.12, visible al folio 22 del expediente administrativo, explícitamente se solicita que el oferente cuente con la Patente Comercial de la Municipalidad de San Carlos al día conforme lo que establece la legislación vigente. Analizado la documentación existente en el correspondiente expediente administrativo, a folio 139 consta la prevención hecho por parte del Departamento de Proveeduría a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., de fecha 25 de marzo del 2011, en la cual con

fundamento en la Ley 7773 se le otorga un plazo de 2 días para subsanar la respectiva omisión, debiendo aportar copia de la Patente respectiva. De igual manera consta a folio 140 del mismo expediente, el respectivo comprobante de envío de fax por parte del Departamento de Proveeduría, que especifica Fax Subsanación 2011LA-000010-01, 25 de marzo del 2011, 11:16am.

A fecha 30 de marzo del mismo año, Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., responde mediante oficio extemporáneo la prevención realizada por parte de la Proveeduría Municipal, sin aportar la copia de la Patente Comercial solicita no solo por el Cartel de Licitación, sino también por esa Dirección. Es por lo anterior que la Proveeduría Municipal en el análisis de las ofertas correspondientes, visible a folios 149 a 154 del expediente administrativo, en el punto 3.1 del mismo excluye de la evaluación de ofertas a la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI, tal y como lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. **(RC-517-2011 de las 13:00hrs del 14 de setiembre 2001.)**

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo número 85, claramente establece: "... Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el Recurso...". Este Concejo estima que el Recurrente no ha acreditado en el Recurso su aptitud de resultar re adjudicatario, motivo por el cual se concluye que estamos en presencia de un recurso planteado por una empresa, que si bien es cierto presento su oferta, la misma resulto inelegible, en razón de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el cartel, situación que a la luz de lo transcrito en el numeral supra citado, constituye uno de los supuestos de improcedencia manifiesta del Recurso y en consecuencia, el Recurrente no ostenta el debido interés legítimo, actual, propio y directo para apelar, por lo que corresponde RECHAZAR DE PLENO el presente recurso. **(RC-217-2001 de las 15:30hrs del 2 de mayo 2001, RC-251-2001 DE 9:30Hrs del 16 d mayo del 2001, RC-354-2001 15:00Hrs del 4 de Julio del 2001, RC-243-2001 de 15:30Hrs del 11 de mayo del 2001, R-DCA-043-2010, R-DJ-0041-2010.)**

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos expuestos y el fundamento legal invocados y la prueba ofrece el Recurrente y toda la que consta en el expediente administrativo, este Concejo Municipal de San Carlos, resuelve: 1). **RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA** el Recurso interpuesto por la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A. contra el **ACTO DE ADJUDICACION** dictado por este Concejo Municipal a favor de la compañía **CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.**, en el proceso de Licitación Abreviada No. 2011LA-000011-01. 2). De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, con respecto a dicho recurso, se da por agotada la vía administrativa.

Se recibe oficio PV-526-2011 emitido por el Departamento de Proveeduría Municipal, el cual se detalla a continuación:

De conformidad con el recurso interpuesto por la empresa Asfaltos Orosi Siglo XXI, interpuesto a la Licitación Abreviada 2011LA-000011-01, "Colocación de Mezcla Asfáltica, Barrio San Martín, Ciudad Quesada", se emite recomendación sobre la interposición de este recurso, aunado al documento que se redacta por parte del departamento legal y este departamento.

PRIMERO: Se realizó un análisis del recurso interpuesto, donde se reflejan los efectos del recurso de acuerdo al expediente y las justificaciones de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, el cual fue elaborado por parte del departamento Legal y la Proveeduría de esta Municipalidad.

SEGUNDO: El recurso interpuesto por parte de la empresa Asfaltos Orosi Siglo XXI queda sin efecto, ya que no cumplió con lo solicitado en la subsanación de la patente de acuerdo al artículo 7773 de esta Municipalidad; además el recurso fue enviado sin documentos que respalden lo dicho en este.

TERCERO: La empresa Constructora Hidalgo Astorga subsano los requerimientos solicitados por este departamento, el cual en este proceso es la empresa que esta cumpliendo con los requisitos técnicos y legales del cartel licitatorio.

Por lo tanto:

En vista de los acontecimientos antes expuestos y en el documento elaborado por parte del departamento Legal y la Proveduría, este departamento recomienda que la adjudicación de esta licitación siga siendo para la Empresa **Constructora Hidalgo Astorga**, como se había acordado mediante oficio SM-736-2011.

SE ACUERDA:

- 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso interpuesto por la compañía Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A. contra el acto de adjudicación dictado por este Concejo Municipal a favor de la compañía Constructora Hidalgo Astorga S.A., en el proceso de licitación abreviada N. 2011LA-000011-01. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, con respecto a dicho recurso, se da por agotada la vía administrativa. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XII. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA.

ARTÍCULO No. 18. Remisión de acuerdo del Concejo Municipal a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal.--

Se recibe copia del oficio A.M.0630-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Director de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, le remito acuerdo del Concejo Municipal a fin de que se inicien las gestiones legales pertinentes para aceptar la donación de terreno ubicado en Los Ángeles de la Fortuna, que se destinará como calle pública.

Plazo para resolver: 8 días hábiles contados a partir del recibido de este documento.

SE ACUERDA:

Tomar nota y trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, y al Concejo de Distrito de La Fortuna, copia del oficio A.M.-0630-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Director de Asuntos Jurídicos, referente a donación de terreno ubicado en Los Ángeles de La Fortuna, para su seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 19. Presentación de la Guía de Arquitectura y Paisaje de Costa Rica por parte del Colegio de Arquitectos de Costa Rica.--

Se recibe oficio CACR-JD-097-2011 emitido por el Colegio de Arquitecto de Costa Rica, el cual se detalla a continuación:

Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Costa Rica.

Con la presente, nos complace hacerles entrega de dos ejemplares de la "Guía de Arquitectura y Paisaje de Costa Rica", para consulta de los miembros del Consejo, Alcalde, funcionarios y público en general.

Esta Guía, refleja el esfuerzo de seis años de estudios realizados por profesionales del Colegio de Arquitectos de Costa Rica con la colaboración de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España.

En 555 páginas se ha editado con minucioso detalle el paisaje y la historia arquitectónica costarricense con un recorrido por los sitios declarados "Patrimonio Histórico", así como los principales edificios y monumentos arquitectónicos del país.

Esperamos que la misma sea una importante fuente de información y consulta para su institución y la sociedad costarricense.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

NOTA: Al ser las 16:05 horas, se retira de la Sesión el Regidor Gilberth Cedeño, procediendo a ocupar su curul el Regidor David Vargas.

ARTÍCULO No. 20. Aceptación de donación de terreno ubicado en la comunidad de Laurel Galán de Cutris.--

Se recibe oficio DAJ-00248-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

DAJ-00248-2011

Con relación al acuerdo de Concejo Municipal, No. 35, acta No. 17 del día sábado 12 de marzo del 2011, hago del estimable conocimiento de Ustedes, que con fundamento en el Informe Técnico presentado por el Ingeniero Erwin Castillo, así como en los estudios Registrales y Catastrales realizados por esta Dirección Jurídica, no existe impedimento legal alguno para la aceptación de la propiedad ubicada en Laurel Galán por parte de los señores Francisco Solano Rodríguez y Rigoberto Arias Rodríguez.

Adjunto la documentación remitida, así como el Informe presentado por el Ingeniero Castillo.

DI-104-2011

En inspección realizada al sitio Laurel Galán del Distrito de Cutris se pudo observar un terreno destinado a plaza de fútbol y área comunal, dicho terreno se encuentra en condiciones aptas para ser recibida por el Concejo Municipal, el terreno es tal como se indica en el plano de catastro A-1410722-2010.

SE ACUERDA:

Aceptar la donación de terreno ubicado en la comunidad de Laurel Galán de Cutris, propiedad de los señores Francisco Solano Rodríguez y Rigoberto Arias Rodríguez, finca inscrita a folio real 2173045-000; autorizándose al Alcalde Municipal a llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de formalizar dicha donación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 21. Denuncia por aparente estrechamiento de camino en la comunidad de Ron Ron en Ciudad Quesada.--

Se recibe nota emitida por la señora Rosabel Saborío Mejías, vecina de La Abundancia de Ciudad Quesada, la cual se detalla a continuación:

Yo Rosabel Saborío Mejías con número de cédula 2-0263-0806, vecino de Ron Ron de Ciudad Quesada, 1km al sur del cruce de la Abundancia, por este medio hago denuncia formal por estrechamiento de camino, en el camino viejo de Ron Ron abajo hacia Ron Ron arriba, dirección exacta 1km al sur del cruce de la Abundancia, Ciudad Quesada, en la finca del Señor Rolando Miranda Zumbado, número de cédula 2-0339-0116, folio real número 157254-000.

Aporto copia del plano de catastro número 2-1243439-2007 de la finca del señor Miranda Corrales que a lo largo de la colindancia con este camino, movió la cerca quitándole un aproximado de 7 metros de ancho al camino.

Dirección para notificaciones:

Ron Ron de Ciudad Quesada, 1km al sur del cruce de la Abundancia.

Teléfono: 2460-5395

SE ACUERDA:

Dictar el acto inicial en el presente proceso, y trasladar a la Administración Municipal la presente denuncia a fin de que contraten los servicios de un profesional en derecho el cual será nombrado como Secretario ad-hoc, nombramiento que será exclusivamente para la instrucción del presente procedimiento administrativo, con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-194-2008 de fecha 04 de junio del 2008. Votación unánime. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 22. Solicitud de declaratoria de camino público en la comunidad de La Caporal de Aguas Zarcas.--

Se recibe nota emitida por vecinos de la Calle Campos en Caporal de Aguas Zarcas, la cual se detalla a continuación:

La presente es para saludarles y a la vez comunicarle que los vecinos de Calle Campos en Caporal de Aguas Zarcas solicitamos que el camino se declare público ya que tiene 18 años de abierto en los planos aparece como servidumbre, de paso rogamos su apoyo para que el camino se haga público.

Agradeciendo su comprensión se despiden los vecinos de Calle Campos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por vecinos de la Calle Campos en Caporal de Aguas Zarcas, mediante la cual solicitan la declaratoria de dicho camino como público, a fin de que se sirvan realizar una inspección en el sitio; debiéndose brindar la respectiva recomendación al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 23. Exoneración de antejardín a propiedad ubicada en Pital.--

Se recibe oficio DI-123-2011 emitido por el Departamento de Ingeniería y Urbanismo Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención al oficio S.M.-0659-2011, en el Artículo 43 se solicita la recomendación de este Departamento ante la solicitud de la señora Shirley Alvarado Salas vecina de Pital, para la exoneración de antejardín, les remito:

Según visto el plano de catastro A-549918-84 de la propiedad de doña Shirley Alvarado, la calle a la cual enfrenta la propiedad es de 14.00 metros de ancho, según expresa la propietaria del centro de calle al corredor de su casa hay una distancia de 12.00 metros, por lo que este Departamento recomienda que se cumpla únicamente con la línea de construcción de Ley la cual es de 9.00 metros del centro de calle, con lo cual tendrá doña Shirley Alvarado 3.00 metros para disponer para realizar la construcción que requiere, para lo cual deberá cumplir la interesada con los requisitos de Ley para obtener la licencia de construcción.

SE ACUERDA:

Acoger recomendación brindada por el Departamento de Ingeniería y Urbanismo Municipal mediante oficio DI-123-2011, misma que se detalla a continuación:

“Según visto el plano de catastro A-549918-84 de la propiedad de doña Shirley Alvarado, la calle a la cual enfrenta la propiedad es de 14.00 metros de ancho, según expresa la propietaria del centro de calle al corredor de su casa hay una distancia de 12.00 metros, por lo que este Departamento recomienda que se cumpla únicamente con la línea de construcción de Ley la cual es de 9.00 metros del centro de calle, con lo cual tendrá doña Shirley Alvarado 3.00 metros para disponer para realizar la construcción que requiere, para lo cual deberá cumplir la interesada con los requisitos de Ley para obtener la licencia de construcción.”

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

NOTA: Al ser las 16:10 horas, se retira de la Sesión el Regidor Edgardo Araya, procediendo a ocupar su curul la Regidora Liz Vargas.

ARTÍCULO No. 24. Exoneración de antejardín a propiedad ubicada en Ciudad Quesada.--

Se recibe oficio DI-117-2011 emitido por el Departamento de Ingeniería y Urbanismo Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a la solicitud de exoneración de antejardín de la propiedad del señor Mauricio Masís Mora, cédula 2-0556-0152, vecino del Barrio Lourdes, 75 metros al sur del INA, Ciudad Quesada, plano de catastro N° A-1212729, les remito:

Esta propiedad se encuentra en una zona en la cual ha aumentado el uso comercial en las edificaciones existentes, ubicada en los cuadrantes de Ciudad Quesada, en los cuales las calles se encuentran con el ancho establecido por la Ley de 14.00 metros y sin posibilidades de futuras ampliaciones viales, es por lo anterior que este Departamento no objeta que se realice la exoneración para construir en el área de antejardín.

Este estudio para la exoneración del área del antejardín en la propiedad antes citada no significa la aprobación de la construcción del proyecto, para ello deberán la interesada cumplir con los requisitos de Ley ante las Instituciones competentes.

SE ACUERDA:

Autorizar la exoneración de antejardín solicitada por el señor Mauricio Masís Mora, con base en recomendación brindada por el Departamento de Ingeniería y Urbanismo Municipal mediante oficio DI-117-2011, misma que se detalla a continuación:

“Esta propiedad se encuentra en una zona en la cual ha aumentado el uso comercial en las edificaciones existentes, ubicada en los cuadrantes de Ciudad Quesada, en los cuales las calles se encuentran con el ancho establecido por la Ley de 14.00 metros y sin posibilidades de futuras ampliaciones viales, es por lo anterior que este Departamento no objeta que se realice la exoneración para construir en el área de antejardín.

Este estudio para la exoneración del área del antejardín en la propiedad antes citada no significa la aprobación de la construcción del proyecto, para ello deberá el interesado cumplir con los requisitos de Ley ante las Instituciones competentes.”

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

NOTA: Al ser las 16:12 horas, se reincorpora a la Sesión el Regidor Gilberth Cedeño, procediendo a ocupar su curul.

ARTÍCULO No. 25. Capacitación a Síndicos y Síndicas por parte de la Comisión Nacional de Emergencias.--

Se recibe oficio A.M.-0635-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a solicitud de Ingeniero Julio Vargas Sáenz, Oficial de Enlace de la Comisión Nacional de Emergencias, solicito se sirvan informar a los Síndicos Propietarios y Suplentes que se les convoca a capacitación el próximo 24 de mayo a las 3:00pm en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Síndicas, así como a los miembros de la Comisión Municipal de Obra Pública, a fin de que asistan el próximo martes 24 de mayo a partir de las 03:00 p.m. en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a capacitación impartida por parte de funcionarios de la Comisión Nacional de Emergencias. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE.**

ARTÍCULO No. 26. Solicitud de ayuda para realizar el VII Festival de La Esperanza en el cantón de Los Chiles.--

Se recibe copia de nota emitida por la Parroquia de San Rafael de Pavón de Los Chiles y dirigida al señor Alcalde, la cual se detalla a continuación:

Por este medio nos permitimos el saludarlo deseando que goce de salud y a la vez felicitarle por su logro como alcalde del cantón de San Carlos, esperando contar con su gran voluntad en pro a la cultura de nuestra comunidad de El Pavón. Para nosotros es

un placer el invitarlo al "**VII Festival de La Esperanza**", a realizarse en nuestra Parroquia el día domingo 26 de junio de 2011, de 1:00 pm en adelante.

Sabemos que entre los planes de la municipalidad que usted gobierna esta el apoyo a la cultura, siendo esta una oportunidad para ayudar a fomentar los valores que están en las raíces de nuestro pueblo. Por tal motivo solicitamos como en años anteriores su colaboración económica para lograr este objetivo en bien de los valores culturales.

El costo del evento es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES que se distribuye de la siguiente manera:

- 1-Alimentación ¢350,000.00
- 2-Publicidad. ¢125,000.00
- 3-Sonido. ¢75,000.00
- 4-Grabación. ¢100,000.00
- 5-Homenaje y Reconocimientos ¢200,000.00

De acuerdo a este presupuesto ustedes escogerían en qué rubro pueden ayudar para realizar el evento.

Nos gustaría saber a más tardar el 31 de mayo de 2011, la posibilidad de esta ayuda, informando al Tele-fax 2471-83-73 de la Parroquia San Rafael Arcángel El Pavón.

La Presidente Municipal da por recibida la presente nota.

ARTÍCULO No. 27. Invitación a participar del Encuentro Iberoamericano de Gobiernos Locales y Comunidades Sustentables.--

Se recibe nota emitida por el Presidente de la Fundación Americana para el Desarrollo, la cual se detalla a continuación:

Tengo el agrado de extender cordial invitación al Señor Alcalde, a los Señores Regidores, Concejales o Legisladores del Municipio, a participar de nuestro próximo **ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES SUSTENTABLES**, a celebrarse del 26 de junio al 02 de julio del 2011 en la República de Argentina.

En esta oportunidad visitaremos municipios conurbanos de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de conocer sus experiencias y los modelos aplicados en la gestión local.

La actividad comprenderá visitas interactivas a proyectos municipales y en cada municipio se abordarán temas diferentes del quehacer de la administración local.

Este evento está siendo coordinado con las Autoridades Municipales de Argentina.

Hemos programado una agenda de trabajo para que la delegación de su municipio pueda intercambiar experiencias exitosas con los municipios que visitaremos.

Cada uno de los municipios seleccionados han desarrollado programas exitosos en áreas como:

- 1- Programas Desarrollo Social y Gestión Local.
- 2- Seguridad Ciudadana y prevención del delito.
- 3- Programas de gestión participativa comunitaria.
- 4- Buenos Aires: Ciudad turística y Patrimonio de la Cultura.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota de la presente invitación.

ARTÍCULO No. 28. Respuesta a solicitud de ayuda planteada por la Academia de Baile Rumba Latino.--

Se recibe oficio A.M.-0651-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan oficio R.P.-05-2011 del Departamento de Relaciones Públicas, los cuales se detallan a continuación:

A.M.-0651-2011

En atención a su oficio S.M.-0763-2011, referente nota emitida por el señor Reel Acevedo, instructor de baile de la Academia de Baile Rumba Latino, le remito para lo que corresponda R.P.-05-2011 del señor Walter Hernández, Coordinador de Relaciones Públicas.

R.P.-05-2011

En relación con oficio A.M. – 0604-2011 me permito informar que tomando en consideración que no existe una política o reglamentación emitida y aprobada por el Concejo Municipal y que dicha solicitud no fue incluida en los planes de trabajo y presupuesto para este año, no es posible colaborar con dicha solicitud, además, por política del departamento, no se emiten ayudas para compra de tiquetes aéreos o viajes al exterior.

SE ACUERDA:

Trasladar al señor Reel Acevedo, instructor de la Academia de Baile Rumba Latino, copia del oficio R.P.-05-2011 emitido por el Departamento de Relaciones Públicas Municipal, mediante el cual dan respuesta a solicitud de colaboración planteada por el señor Acevedo, para su respectivo conocimiento. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 29. Aprobación de recursos destinados al Comité Cantonal de la Persona Joven.--

Se recibe oficio J.D.067.11 emitido por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, el cual se detalla a continuación:

Para lo correspondiente, me permito transcribirle el acuerdo N° 7-2011 de la Sesión Ordinaria N° 022-2011, de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, celebrada el martes 10 de mayo de 2011, que literalmente expresa;

ACUERDO N°7: Aprobar las transferencias de los recursos destinados a los proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, que cumplieron con todos los requisitos estipulados y aprobados por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, según se señala a continuación:

Cantón	Proyecto identificado	Descripción proyecto	Nómina del comité	Total Beneficiarios	Presupuesto Asignado
SAN CARLOS	La Ley de la Persona Joven al alcance de la Juventud Sancarleña	Proyecto de Capacitación dirigido a la juventud Organizada y no organizada del Cantón e instituciones educativas públicas y privadas, a fin de difundir la Ley General de la Persona Joven y Sistema Nacional de Juventud, con el propósito de que una vez capacitados puedan elaborar y	Keilor Chavarría Peñaranda María José Vargas Vázquez Karen Orozco Rutzery Salas Sibaja Alexander Alvarado Marconni Arias Randal Quesada Retana	Jóvenes de 12 a 35 años pertenecientes a instituciones educativas públicas y privadas y jóvenes de los diferentes sectores de juventud del cantón	Ordinario 2.078.514
					Adicional 499.053
					2.577.567

ACUERDO FIRME**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Alcaldía Municipal, a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, y al Comité Cantonal de la Persona Joven, copia del oficio J.D.067.11 emitido por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, referente a la transferencia de recursos destinados a los proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 30. Resolución de recurso interpuesto por el señor José Rodrigo Castro Ruíz contra la Municipalidad de San Carlos. --

Se recibe copia de la resolución N. 2011006147 de las nueve horas con treinta y nueve minutos del trece de mayo del dos mil once, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente 11-00309-0007-CO, mediante la cual se declara sin lugar el recurso planteado por el señor José Rodrigo Castro Ruíz, vecino de Ciudad Quesada y vendedor de lotería, contra la Municipalidad de San Carlos.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota de la presente resolución.

ARTÍCULO No. 31. Invitación por parte de la Asociación Mariano Juvenil.--

Se recibe nota emitida por la Asociación Mariano Juvenil de Ciudad Quesada, la cual se detalla a continuación:

La Junta directiva de la Asociación Mariano Juvenil se complace en invitarle a la inauguración del aula de capacitación laboral para residentes de nuestra casa hogar, a realizarse el próximo sábado 21 de mayo a las 10 am en nuestras instalaciones, situadas dos kilómetros norte del Hospital San Carlos. Como gobierno local que es la municipalidad, nos encantaría poder contar con su representación.

SE ACUERDA:

Remitir nota a los representantes de la Asociación Mariano Juvenil de Ciudad Quesada, mediante la cual se ofrezca una disculpa por no asistir a la inauguración del aula de capacitación laboral el sábado 21 de mayo del año en curso, dado que la invitación por ellos emitida no fue conocida a tiempo por el Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 32. Diligencias de cancelación de credencial de Concejal Suplente del Distrito de Buena Vista.--

Se recibe resolución N. 2230-M-2011 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se detalla a continuación:

N.º 2230-M-2011.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José a las diez horas del seis de mayo de dos mil once.

Diligencias de cancelación de credencial de concejal suplente del distrito Buenavista, cantón San Carlos, provincia Alajuela, que ostenta el señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro.

RESULTANDO

1.- Mediante oficio S.M.-0278-2011, presentado ante la Secretaría del Tribunal el 22 febrero de 2011, la señora Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, comunicó que ese órgano en el artículo 44 de la sesión ordinaria n.º 08 del 5 de febrero de 2011, conoció de la renuncia del señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro al cargo de concejal suplente del distrito Buenavista (folios 1 y 2),

2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado **Esquivel Faerron; y,**

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados; Como tales y de relevancia para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: **a)** que el señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro fue electo concejal suplente del distrito Buenavista, cantón San Carlos, provincia Alajuela, por el partido Liberación Nacional (ver resolución número 484-El 1-2011 de las 14:30 horas del 14 de enero del 2011 que es "Declaratoria de Elección síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón San Carlos de la provincia de Alajuela, para el periodo legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis", folios 3 al 12); **b)** que el Concejo Municipal de San Carlos, en el artículo 44 de la sesión ordinaria número de! 5 de febrero de 2011, conoció de la renuncia presentada por el señor Esquivel Alfaro al cargo de concejal suplente del distrito Buenavista, cantón San Carlos (folios 1 y 2); **c)** que la candidata a concejal suplente que sigue en la nómina del partido Liberación Nacional que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar dicho cargo es la señora Virgita María Madrigal Fernández (folios 13 y 14),

II.- Sobre la renuncia del señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro como concejal suplente: El artículo 56 del Código Municipal regula el tema de la renuncia y sustitución de los concejales de distrito, estableciendo que;

"Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección".

En el presente caso, dado que el señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro renunció voluntariamente a su cargo como concejal suplente del distrito Buenavista, cantón San Carlos, y que su renuncia fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo que procede es cancelar su credencial y designar a quien corresponda.

III.- Sobre la sustitución de la vacante que deja el señor Esquivel Alfaro: Al cancelarse la credencial del señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro produce una vacante entre los concejales suplentes de la municipalidad ya mencionada que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208 párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo, y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones "dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda". En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los concejales suplentes que deban cesar en sus funciones con los candidatos de la misma naturaleza (concejales suplentes) que sigan en la lista del partido político del servidor cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Así las cosas, al haber tenido por probado en autos que la candidata que sigue en la nómina del Partido Liberación Nacional, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo de concejal suplente del distrito Buenavista, cantón San Carlos, es la señora Virgita María Madrigal Fernández, se le designa para ocupar dicho cargo. La señora Madrigal Fernández deberá ser juramentada como concejal suplente para que integre el citado concejo de distrito a la mayor brevedad. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis.

POR TANTO

Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo de Distrito Buenavista, cantón San Carlos, provincia Alajuela, que ostenta el señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro. Para sustituir la vacante que deja el señor Esquivel Alfaro se designa a la señora Virgita María Madrigal Fernández. La anterior designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en que finaliza el presente período legal. Publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese al señor Esquivel Alfaro, a la señora Madrigal Fernández y al Concejo Municipal de San Carlos.

SE ACUERDA:

Trasladar al Concejo de Distrito de Buena Vista, copia de la resolución N. 2230-M-2011 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, referente a la cancelación de credencial como Concejal Suplente al señor Miguel Antonio Esquivel Alfaro, a fin de que procedan a notificar dicha resolución al señor Esquivel Alfaro, así como a la señora Virgita María Madrigal Fernández, quien procederá a ocupar el cargo anteriormente señalado en sustitución del señor Esquivel Alfaro; debiéndose informar al Concejo

Municipal sobre las gestiones que se realicen con relación a este tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 33. Remisión de información por parte de la ASADA de El Alto y La Torre de Monterrey.--

Se reciben copias de notas emitidas por la ASADA de El Alto y La Torre de Monterrey, y dirigidas a los señores Roberto Arroyo y Carmen Lidia Esquivel, las cuales se detallan a continuación:

Nota dirigida a Roberto Arroyo

Referente a su nota sin fecha, recibida en la oficina del Acueducto, el día 02 de mayo, damos respuesta a la misma en tiempo y lugar según la Ley General de administración pública y la Ley 8220 contra el exceso de trámites al usuario de los servicios públicos. Manifestamos lo siguiente.

PRIMERO: Basados en los Reglamentos de Prestación de servicios a los clientes del AvA publicados en las gacetas N° 131, del 10-07-1996 y N° 159 del 20 -08-1997, modificado por la Junta Directiva Acuerdo N°2004 - 247 sesión 2004 - 029 del 20 -04 - 04 y Acuerdo N°2006 -342 sesión N°2006 - 028 - de l 23 - 05 - 06 el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y alcantarillados Comunes (ASADAS) publicado en la gaceta N° 150 del 05 de agosto del 2005 así como el Reglamento para la Aplicación del artículo 38 de la Ley de planificación Urbana (Ley 4240I en obras de Acueductos y Alcantarillados de AyA. Publicado en la gaceta N« 180 del 19 de setiembre de) 2007, y desde luego en la Ley Constitutiva de AyA Ley 2726 de 1961 y sus reformas publicada en la gaceta Ne 235 del 08 de diciembre de 1977.

SEGUNDO: Según punto primero usted don Roberto Arroyo Villarebia debería presentar todos los requisitos indicados en el artículo 31,32 y34 del reglamento de prestación de servicios que en lo que interesa indica,

"Artículo 31: Para poder considerar solicitudes de Nuevos Servicios es indispensable que la propiedad de que se trate se encuentre edificada o con planos de construcción aprobados, tenga acceso directo por vía pública o servidumbre de paso a favor de AyA y que en estas exista red del servicio en consideración. Si el solicitante cuenta con otros servicios a su nombre, estos deberán encontrarse al día en sus obligaciones de pago.

Si la red pública no alcanza hasta la propiedad en cuestión, el propietario podrá realizar una extensión de ramal de acuerdo con los requerimientos técnicos del AyA, para lo cual se brindará la asesoría respectiva."

"Artículo 32: (Reformado en Gaceta No. 91 del 11-05-2004).

Para solicitar un nuevo servicio es necesario que el propietario del inmueble o su representante legal, presente debidamente completa la fórmula especial para ese efecto suplida por AyA acompañada de lo siguiente:

1. Presentación de la cédula de identidad y fotocopia de la misma.
2. En caso de personas jurídicas, presentación de la cédula jurídica, certificación de su personería y fotocopia de las mismas.
3. Certificación registra! o notarial que demuestre su propiedad sobre el inmueble, en su defecto, copia certificada de las mismas consignando que los datos señalados se encuentran vigentes. Dichas certificaciones no podrán tener mas de treinta días de

expedidas al momento de su presentación ante el AyA.

4. Dos copias del plano catastrado de /o propiedad y una copia del plano de la construcción.

5. En caso de condominios horizontales I con medición individual, deberán presentar copia de la escritura de servidumbre, en caso de servicios colectivos a fincas filiales el administrador, hará la solicitud para todas ellas, cumpliendo con los requisitos que anteceden.

6. En el caso de condominios, fraccionamientos, urbanizaciones, quintas agrarias y otras edificaciones, deberá entregarse el acta de realización de las pruebas al sistema y de recibo de las mismas por parte del operador del sistema, en las que conste el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Manual de Norma Técnicas de AyA. Toda la infraestructura de los sistemas de acueductos y alcantarillados, deben encontrarse debidamente construidos según las aprobaciones y pruebas y los instaladores deben ser independientes y llegar al límite de la propiedad, frente a la vía pública, donde será brindado el servicio. Cuando los sistemas se encuentren alejados del inmueble que se pretende desarrollar, podrá autorizarse el mismo, siempre que el interesado a su costa lo construya según las especificaciones técnicas de AyA, conforme el numeral 39 de la Ley de Planificación Urbana, y de ser necesario el interesado debe constituir e inscribir la servidumbre de acueducto, alcantarillado y paso a nombre de AyA, autorizando que funcionarios de AyA o sus contratistas tendrán el libre ingreso al inmueble para instalar, ampliar, modificar, inspeccionar, los sistemas y servicios. A tal efecto deberá presentar escritura debidamente otorgada ante Notario Público, conforme a las indicaciones que realice AyA, en el evento en que el propietario no lo autoriza podrá realizar los trámites de avalúo por expropiación que establece el reglamento de avalúos de AyA.

7. En el evento en que deba construir el pozo, se registran los caudales en el Minae, y se le informará que el sistema se traspasará al operador del sistema para todos los efectos.

8. El interesado deberá hacer formal declaración de aceptación plena de las disposiciones contempladas en el presente reglamento.

En el caso que no sea posible cumplir con todos los requisitos del inciso 3) anterior, por razones debidamente justificadas ante AyA, el interesado podrá en su defecto la presentación de otros documentos que prueben sus derechos de posesión o propiedad, tales como levantamiento de información posesoria, contrato de compra-venta, etc."

"Artículo 34: El costo por conexión del nuevo servicio por cañería y alcantarillada, deberá ser cancelado por el petente al presentar la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Si en el momento de realizar la conexión se detectan diferencias de costos,- se notificará al propietario que dichas diferencias serán incluidas para su pago en el recibo que se le factura por primera vez."

En su caso el lote presentado bajo el plano de catastro N° A-14&4854 - 2010 es parte de¹, fraccionamiento o quintas agrarias, que vendían los señores, Felicitas Viadas Castro y Joaquín Molina Fernández* quienes no han cumplido con lo indicado en la ley Constitutiva de AyA especialmente los artículos 21 y 23, así como con el artículo 18 del Reglamento de las ASADAS publicado en la gaceta 150 del 05 de agosto del 2005 el artículo 5 y el 21 inciso 19 del mismo reglamento de ASADAS, Además han incumplido en su totalidad el Reglamento para la Aplicación del Artículo 35 de la Ley de planificación urbana {Ley 4240} en obras de Acueductos y Alcantarillados de AyA.

TERCERO: así las cosas, se puede constatar que don Roberto, solamente presento nota, solicitando una prevista de agua y acompañada de una copia del plano Catastrado.

CUARTO: Se aclara categóricamente que no se esta negando la prevista de agua, solamente se te están solicitando todos los requisitos de Ley.

El Alto y La Torre, monterrey - San Carlos - Alajuela 10 mayo 2011

Nota dirigida a Carmen Lidia Esquivel

Referente a su nota sin fecha, recibida en la oficina del Acueducto, el día 02 de mayo, damos respuesta a la misma en tiempo y lugar según la Ley General de administración pública y la Ley 8220 contra el exceso de trámites al usuario de los servicios públicos. Manifestamos lo siguiente.

PRIMERO: No podemos dar respuesta a su solicitud de que le demos un documento en donde se haga constar que el lote ubicado a 80 metros al norte de la Escuela La Torre de Monterrey tiene acceso al agua potable que administra nuestro acueducto.

SEGUNDO: Basados en el punto primero no sabemos a ciencia cierta si ese lote es un lote mínimo de 120 m² o si es una finca que luego se pueda fraccionar en varios lotes, si usted es la dueña o no.

TERCERO: No sabemos si dicho lote fue comprado o un fraccionador o Urbanizador que vendió lotes sin cumplir con la normativa en cuanto al agua potable se refiere, o si es un lote en precario, o un lote para posesión.

CUARTO: Somos categóricos que no estamos negando una nota, soto que, usted doña Carmen Nidia, no presenta todos los requisitos de reglamento de Prestación de servicio al cliente del AyA publicado en la gaceta N° 131 de l 10 -07 - 1996 y NS 159 del 20 - 08 - 1997, específicamente el artículo 32, sin embargo al no existir documentos podríamos estar hablando de los artículos 31- 33.

QUINTO: Así que le sugerimos respetuosamente presentar todos los documentos, para analizar de que se trata realmente, pues si fuera un fraccionamiento lo que se quiere realizar se debería de aplicar el Reglamento para la aplicación del articulo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley 4240) en obras de acueductos y Alcantarillados de AyA.

El Alto y La Torre de Monterrey- San Carlos - Alajuela 10 de mayo del 2011.

La Presidente Municipal solicita que se den por recibidas las presentes notas.

ARTÍCULO No. 34. Problemática con seridumbre de aguas que se ubica en la comunidad de Sucre en Ciudad Quesada.--

Se recibe nota emitida por la señora María Enid Alpízar Solano, la cual se detalla a continuación:

Quien suscribe, María Enid Alpízar Solano, cédula 2-453-466, vecina de Sucre de Quesada, San Carlos, frente al antiguo colegio, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Soy propietaria de un terreno inscrito en el Registro Público de Bienes

Inmuebles, matrícula 2- 271678-000, piano matrícula A- 73563-1992, ubicado en mi dirección arriba indicada.

2. Dicha propiedad nunca ha tenido ningún tipo de gravamen a nivel registral que haga suponer la existencia de una servidumbre de aguas o cualquier otro tipo de gravamen por el estilo. Esa era la situación que tenía mi propiedad al momento de adquirirla mi persona.
3. Lo cierto del caso es que dentro del mencionado terreno fue ubicada una alcantarilla, hace aproximadamente 40 años, la cual inicialmente desaguaba la mayoría del sector de Sucre y la carretera nacional a Zarcero que pasa también cerca, de mi propiedad. En ese momento el agua que pasaba por esa alcantarilla era mínimo.
4. Hace aproximadamente 5 años se realizaron una serie de trabajos de alcantarillado en ese sector y se desviaron más aguas hacia la alcantarilla que pasa por mi propiedad. Eso ocasionó que el aumento en el volumen de agua que discurría debajo de mi propiedad se elevara exponencialmente. La consecuencia inmediata de esas acciones fue que cuando llueve de manera fuerte, -como se da todos los años recurrentemente-, se genera una inundación frente a mí casa de habitación que afecta a un gran sector de mi barrio.
5. Además de lo anterior, el aumento desmedido en la carga de agua que discurre por debajo de mi propiedad ocasionó en el año 2007 un gran deslave de parte de mi patio, lo que ha puesto en peligro la estabilidad de mi casa de habitación.
6. Dado el grande peligro en que fue colocada mi casa de habitación y con ello a mi familia, inicié gestiones desde el año 2007 para lograr que se solucionara todo este asunto, sin resultado positivo a la fecha.
7. A partir de mis insistentes gestiones ante esta Municipalidad se logró la emisión de un Informe Técnico (UTGVM-638-2007), emitido por el Ing. Ignacio Bustos, que en sus principales conclusiones indica:
 1. "La tubería de desfogue de las aguas pluviales hecha por la Municipalidad de San Carlos está inconclusa y se corta precisamente en medio del terreno de la señora Alpizar, en consecuencia el fuerte caudal está ocasionando una erosión progresiva en el terreno y pone, en condición de alto riesgo la vivienda dentro de la propiedad. "
 2. "Para mitigar -el efecto erosivo del terreno y minimizar la condición de riesgo de la vivienda., se recomienda que la municipalidad concluya, los trabajos de canalización de las aguas pluviales hasta el cauce del río Zapote... "
8. En mayo del 2008 (oficio A. M.-0402-2008), la Alcaldía remite el caso al CONAVI, en virtud de que parte del agua que recoge la alcantarilla que pasa por debajo de mi propiedad y parte de mi casa, corresponde al agua que proviene de la carretera nacional Ciudad Quesada-Zarcero.
9. A raíz del mencionado oficio de la Alcaldía, se emite por parte de la Ing. Ileana Aguilar Aguilar el informe US (6-I)-197-2008, en el que además de dejar claro la alta

vulnerabilidad de mi propiedad y del actual sistema de desagüe, fundamentalmente por su vejez, se recomienda lo siguiente:

1. Construir dos pasos de alcantarillas que crucen la ruta nacional y descarguen en pastizales del otro lado. pertenecientes a una finca lechera.
 2. El sistema actual debe condonarse para evitar problemas futuros a la vivienda, en vista de la incertidumbre que existe en cuanto al estado de la estructura que pasa por debajo de la casa.
 3. Es necesario gestionar los permisos de los propietarios de la finca lechera para hacer esos desvíos.
- 10.**El permiso requerido, indicado en el punto 9,3 anterior, fue denegado por el señor Julio Blanco, dueño de la finca por donde se pretendía -descargar las aguas.
- 11.**El llegar a este punto, la solución de nuestro problema parecía haber llegado a una calle sin salida, pues la Municipalidad pretendía que los arreglos fueran hechos por CONAVI y CONAVI requería permisos que no fueron dados. Además. CONAVI indica que no puede hacer ningún trabajo en mi propiedad porque no puede invertir fondos públicos en terrenos privados, sin tornar en cuenta que eso no fue importante cuando se decidió meter la alcantarilla, que cumple un fin público, en un terreno privado.
- 12.**Cada vez más desesperada por la casi nula atención que estaba recibiendo por parte de las Autoridades involucradas en este caso, recurrí a la Defensoría de los Habitantes, la cual, después de casi 7 meses de proceso, emitió resolución final con las siguientes recomendaciones a las entidades involucradas (Municipalidad y CONAVI).
1. Proceder en forma conjunta, en la reparación de las alcantarillas que pasan por debajo de la propiedad de la señora Alpízar y terminar con la instalación -de los tubos de alcantarilla hasta el cauce del río Zapote.
- 13.** A mediados del año pasado se empezó a manejar una solución alternativa para nuestro problema, el cual consiste en-la adquisición por parte de la Municipalidad de San Carlos del lote que se encuentra contiguo al de mi propiedad y que reúne las condiciones necesarias para pasar por ahí todas las aguas que al día de hoy pasan por debajo de mi propiedad. La idea es llevar el alcantarillado hasta la orilla del río, con lo que se evitarían problemas de deslaves y se lograría ampliar la capacidad de recolección de las aguas pluviales.
- 14.** La propiedad a adquirir es de la señora Elda Vargas Arrieta, plano A-11S2975-2GÜ7, a la que ya se le realizó el avalúo correspondiente por parte del Departamento de Valoraciones de esta Municipalidad.
- 15.** La Alcaldía Municipal ya le comunicó a la Defensoría, de los Habitantes esta propuesta, como forma de cumplir con las recomendaciones establecidas por la Defensoría.
- 16.** El problema que tenemos en este momento, y por el que se solicita respetuosamente la intervención de este Concejo, consiste en que debemos asegurarnos lo más pronto posible la adquisición del lote por donde se desviarían las aguas. El señor Alcalde, en su oficio AM-0436- 2011, indica a la Defensoría que el dinero para el pago del precio del lote fijado por el avalúo (≈3 200 000,00, aproximadamente) se reservará en el I presupuesto Ordinario del 2012.
- 17.** Consideramos que es mucho el tiempo que debemos esperar para ese dinero,

sobre todo tomando en cuenta que ya inicia la época lluviosa y se acrecienta el riesgo para mi familia y vecinos, además de que la dueña del lote, una persona adulta mayor, requiere seguridad de la compra de este terreno, pues si no se asegura con alguna opción de venta, podría adquirirlo cualquier otra persona y dar al traste con la solución planteada.

18. Hacemos de su conocimiento que a pesar del avalúo hecho por la Municipalidad, la dueña del terreno fijó su precio en la suma ¢ 5 000 000,00; por lo que aparte del dinero fijado en el avalúo, la comunidad de Sucre aportará el resto del dinero para lograr la compra del lote.

19. Lo anterior requiere que iniciemos con actividades comunales de recolección de fondos; pero lo más importante es lograr con seguridad la presupuestaron respectiva, lo más pronto posible (en el próximo presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria más cercana), para tener la certeza suficiente para atrevemos a firmar con la dueña del lote una opción de venta que nos asegure que el lote no será vendido con otros fines distintos de los arriba indicados.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal que interponga sus buenos oficios con el fin de realizar las gestiones necesarias a fin de presupuestar lo más pronto posible el dinero del avalúo del lote en cuestión, de manera que nos permite tener la seguridad de su compra y evitar que pueda ser adquirido por terceros.

El Regidor Edgardo Araya propone que este tema sea conocido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a fin de darle seguimiento al tema y cerciorarse de que en la próxima modificación se incluyan los recursos que se requieren para la compra del terreno en mención.

El Regidor Elí Salas propone que ésta petición sea planteada nuevamente a la Administración Municipal, a fin de que en el próximo presupuesto extraordinario o variación presupuestaria la misma sea considerada, remitiéndose copia de la misma a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que tengan presente el tema.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, copia de nota emitida por la señora María Enid Alpízar Solano, vecina de Sucre de Quesada, referente a problemática con servidumbre de aguas que atraviesa su propiedad y propuesta de compra de terreno parte de la Municipalidad de San Carlos; a fin de que dicha Administración se sirva analizar la posibilidad de incluir recursos en el próximo presupuesto extraordinario o variación presupuestaria para la compra del terreno en mención; debiéndose informar al Concejo Municipal sobre las gestiones que se realicen con relación a este tema.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 35. Informe referente a declaratoria de calle pública en el distrito de Aguas Zarcas.--

Se recibe informe del Concejo de Distrito de Aguas Zarcas, el cual se detalla a continuación:

En reunión celebrada el día jueves 5 de mayo, en el salón comunal de Aguas Zarcas, a las 6:30 pm. Con la presencia de los siguientes miembros propietarios: Síndico propietario Juan Carlos Brenes Esquivel, síndica suplente Leticia Campos Guzmán, concejales propietarios: Osman Morera Rojas, Mayela Rojas González y Eunice Alfaro

Salazar, y Arturo Fonseca, Rosa Iris Quesada Rojas, César Sibaja y María Elena Morera Ugalde, concejales suplentes.

En el acta N°4, artículo N°12 se analiza el tema relacionado al camino de Los Chiles, el cual es solicitado por La Asociación de Desarrollo de Los Chiles de Aguas Zarcas, que sea declarado público, fue visitado por la comisión de Obras Públicas de La Municipalidad de San Carlos, quienes aprueban y dan visto bueno. Este concejo también da el visto bueno al respecto.

SE ACUERDA:

Incluir en el expediente que para los efectos ha sido elaborado, copia de informe presentado por el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas, referente a la declaratoria de calle pública en la comunidad de Los Chiles de Aguas Zarcas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 36. Atención a recursos planteados contra los avalúos #3320-2010 y #3782-2010.--

Se reciben oficios SBI-044-2011 y SBI-045-2011 emitidos por la Oficina de Valoraciones Municipal, los cuales se detallan a continuación:

SBI-044-2011

Adjunto sírvase encontrar debidamente fotocopiado y foliado el Expediente del Avalúo #3320-2010 el cual cuenta con catorce folios, de la finca 126932-000, a nombre de Alejandra Villalobos Briceño, debido a que presento revocatoria con apelación en subsidio por lo que se traslada al Concejo Municipal , para su revisión y trámite respectivo.

SBI-045-2011

Adjunto sírvase encontrar debidamente fotocopiado y foliado el Expediente del Avalúo #3782-2010 el cual cuenta con dieciséis folios, de la finca 184105-000, a nombre de Ganadera Palo Pinto SA , Cédula n 3-101-048868 debido a que presento apelación ante el Concejo Municipal , por lo que se traslada para su revisión y trámite respectivo.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, copia de los oficios SBI-044-2011 y SBI-045-2011 emitidos por la Oficina de Valoraciones Municipal, con sus respectivos expedientes administrativos, a fin de que dicha Dirección se sirva brindar recomendación al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 37. Denuncia por aparentes daños ambientales en la comunidad de santa Rosa de La Palmera.--

Se recibe nota emitida por la señora Norma Quirós Arce, vecina de Santa Rosa de La Palmera, la cual se detalla a continuación:

Como concedores y comprometidos con el ambiente apelo a su buena labor en el tema para denunciar un desastre ambiental ocurrido en mi localidad Santa Rosa de la Palmera, dicho desastre se encuentra ubicado 800 oeste de la escuela Santa Rosa de la Palmera, propiedad de Yolanda Rodríguez Benavides. Esta propiedad en su momento albergaba cantidades importantes de aves por la concentración de aguas, en este momento esta seco debido al supuesto dragado que ha sido objeto. Por este

medio solicito que el concejo y la administración actúe de acuerdo a la ley, no es posible que en nuestro bello cantón se sigan dando este tipo de actos, atentando contra nuestro medio ambiente.

Espero tomen las medidas necesarias lo antes posible.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, copia de nota emitida por la señora Norma Quirós Arce, vecina de Santa Rosa de La Palmera, mediante la cual denuncia un supuesto desastre ambiental en su comunidad, específicamente en terreno propiedad de la señora Yolanda Rodríguez Benavides, a fin de que en un plazo de quince días se sirvan informa al Concejo Municipal sobre esta situación, así como las medidas, que en caso de ser necesario, se llevaría a cabo para atender la misma; remitiéndose copia de la presente denuncia al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones para lo que corresponda, y a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 38. Respuesta a solicitud de donación de terreno para la construcción de un Centro Diurno en el distrito de Florencia.--

Se recibe oficio A.M.-0566-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a **S.M.-2067-2010**, emitida por la Secretaría de ese Concejo Municipal, respecto a solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia, en la cual solicitan donación de terreno para construir un centro diurno para atención del adulto mayor, así como la oficina para el Concejo de Distrito; les remito oficio **Catastro-2011-77** del Ingeniero Carlos Rodríguez Rodríguez, Coordinador del Departamento de Catastro y Censos la cual anexa una lista de ocho posibles fincas municipales.

No omito mencionar que el día de ayer esta Alcaldía Municipal se da por enterada del interés de la A.D.I de Florencia para que el lote solicitado sea el ubicado 120 metros norte de la Escuela Florencia (centro Florencia), N° de Plano Catastro A-0873371-2003, cuya área es de 544,88 m². Al respecto les informo que el mismo fue adquirido el 24 de diciembre del 2003 bajo la Partida Específica 5-04-05-00-05-001 por un monto de \$3.262.271,67, con la orden de compra 1091-3 y número de cheque 611-5.

Ahora bien, sobre la Ley N° 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, les transcribo:

“... una partida específica como el conjunto de recursos públicos asignados en los presupuestos nacionales para atender las necesidades públicas locales, comunales o regionales, expresadas en proyectos de inversión o programas de interés social, según los términos del siguiente párrafo, independientemente de que su ejecución esté a cargo de las municipalidades en forma directa o por medio de contrataciones o convenios con otras instancias gubernamentales o no gubernamentales. Además, se incluyen los recursos públicos para financiar proyectos, programas y obras que serán ejecutados directamente por asociaciones de desarrollo comunal y otras entidades privadas promotoras del desarrollo comunal, local, regional y nacional.

Para facilitar el proceso de selección de los proyectos, los programas y las obras prioritarias, así como para promover la participación popular de las comunidades en la asignación de los recursos provenientes de partidas específicas, son los Concejos de

Distrito, referidos en el artículo 63 del Código Municipal, quienes **definirán los proyectos y las obras que serán financiados con partidas específicas.**

Con base a lo anterior, adjunto copia de la sesión N° 13-2003 del Concejo de Distrito de Florencia, donde en el artículo N° 4 **rectifican la compra del terreno para el Concejo de Distrito**, lo que deja en evidencia que no podrá donarse para el centro diurno del adulto mayor, ya que como bien es claro, esta partida es única y exclusiva para el fin establecido por el mismo Concejo de Distrito, que acordó que fuese para ellos. Recordar además que una Partida Específica es una Ley con cargo al Presupuesto Nacional de la República, y solo podrá modificarse por otra ley.

Se adjunta copia del Plano, copia del informe del Concejo Distrito sobre las obras realizadas en el 2003, copia acta del acta sesión 13-03 del Concejo Distrito, escritura del terreno, Ley 7755 "CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL"

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, copia del oficio A.M.-0566-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, así como de la documentación que se adjunta, referente a la posible donación de un terreno para la construcción de un Centro Diurno en el distrito de Florencia, a fin de que se sirvan analizar la misma y brinden la respectiva recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 39. Remisión de información por parte de la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM).--

Se recibe oficio F-563-05-2011 emitido por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), el cual se detalla a continuación:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle los acuerdos tomados en la sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de FEMETROM número 72 del 23 de febrero del 2011 acuerdo 2 y número 73 del 16 de marzo del presente año el acuerdo 8, los cuales dicen lo siguiente:

Acuerdo 2:

"Se acuerda, en relación con el Proyecto de Ley "Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", presentado a las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa Expediente N° 18001, por el Gobierno de la República lo siguiente: 1) Eliminar el inciso a) del artículo 10, respecto de los fondos del BID, por cuanto desvirtúan lo establecido en el artículo 170 constitucional, que determina que los recursos son presupuestarios ordinarios, 2) Modificar el inciso b) del artículo 10, en el sentido de retrotraer el primer aporte presupuestario del 1,5% para iniciar el primero de enero del 2013, siendo que ya se habría dejado de girar los años 2010, 2011 y 2012, 3) Modificar el inciso b) del artículo 10, eliminando el condicionamiento de alcanzar una carga tributaria mayor al 15.9 del PIB pues esta disposición legal no puede poseer la característica de modificar la Constitución Política en ninguno de los términos allí establecidos, 4) Incluir en el proyecto la transferencia de lo relativo a la seguridad y ordenamiento vial de las vías cantonales (pues es atención plena y exclusiva) incluyendo el porcentaje presupuestario que tal transferencia incluye. Esta inclusión puede lograr que sí estemos tratando de temas propios de la descentralización y a lo mejor se califique la constitucionalidad, pues no se puede descentralizar territorialmente las vías cantonales., 5) Se requiere aumentar el porcentaje de aporte de la Ley 8114 a las Municipalidades, y se propone que sea en

condiciones de igualdad (50% y 50%), 6) Se reitera la solicitud a la señora Presidenta de la República de atender al Concejo Metropolitano de Alcaldes, con el propósito de presentar varias propuestas vinculadas con el Plan de Gestión de Riesgo y Ordenamiento Territorial."

ACUERDO N°8:

"En relación con el Proyecto de Ley de Transferencia de Competencias "Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" presentado por el Poder Ejecutivo en las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, añadiéndole al Acuerdo Segundo de la Sesión Ordinaria número 72 de ésta Federación, celebrada el 23 de febrero, las siguientes inclusiones a dicho acuerdo: "(...) 7) Eliminar la figura del Patronato pues la misma constituye un elemento de centralización de las decisiones y procesos, cuando se pretende antes bien buscar nuevos esquemas de descentralización territorial. 8) Eliminar la referencia a los planteles del MOPT por cuanto se trata de establecimientos cuya operación debe proyectarse a nivel nacional y regional, y no es razonable tal transferencia. 9) Manifiestar la posición de esta Federación en el sentido de no apoyar reformas que tiendan a debilitar la institucionalidad nacional, en este caso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y su necesaria participación, coordinada con los Gobiernos Locales, particularmente bajo condiciones de emergencias o contingencias locales o regionales.

En el mismo sentido se reitera la posición de la Federación de respaldar la reforma al artículo 121 inciso 13 de la Constitución Política para otorgar autonomía tributaria a las municipalidades, la reforma al artículo 170 para que se transfiera el 4% de Presupuesto Nacional sin ningún condicionamiento o nueva competencia, la eliminación del aporte del 3% que las Municipalidades generan al Registro Nacional y la oposición a la exoneración de pago de patentes e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que se ha aprobado a las zonas francas. Solicitar a la Comisión Política de esta Federación brindar seguimiento a estos acuerdos, así como al anteproyecto de Ley de Fortalecimiento del Régimen Municipal que incluye los elementos de Ordenamiento Territorial requeridos por los gobiernos locales."

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, copia del oficio F-563-05-2011 emitido por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), a fin de que se sirvan analizar el mismo y brinden la respectiva recomendación al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 40. Remisión de información referente a posible inicio de proceso contra el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos por el caso del despido del Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga.--

Se recibe oficio DAJ-00295-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Brindo respuesta al oficio S.M. 0772-2011, en el que solicitan que se analice la posibilidad de iniciar un proceso contra el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos por el caso del despido del Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga.

Con el respeto de siempre indico, que estudiado el caso, se infiere que dicho Colegio indujo a error a la Administración Municipal, al certificar que el Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga, se encontraba suspendido por nueve meses en su ejercicio profesional, medida disciplinaria que imposibilitaba al Ingeniero Corrales a ejercer profesionalmente y razón

por la que la Municipalidad de San Carlos se vio compelida a destituirlo de su cargo de Ingeniero Municipal.

Por lo anterior, es procedente accionar contra el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y obligarlos a asumir la responsabilidad generada con su anómala actuación en este asunto, para lo cual pueden solicitar a la Administración, la contratación de un Profesional en Derecho, que se encargue de presentar las diligencias judiciales que conlleven al resarcimiento del daño económico causado a la Municipalidad de San Carlos y sus costas procesales.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, copia del oficio DAJ-00295-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, referente a la posibilidad de iniciar un proceso contra el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos por el caso del despido del Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga, a fin de que se sirvan analizar el mismo y brinden la respectiva recomendación al Concejo Municipal.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 41. Notificación del plazo para la implantación de las recomendaciones del informe N. IAI-03-2009 del Departamento de Auditoría Interna.--

Se recibe copia del oficio AI-55-2011 emitido por el Departamento de Auditoría Interna Municipal y dirigido al señor Alcalde Municipal, el cual se detalla a continuación:

Asunto: Notificación del plazo para la Implantación de las recomendaciones del Informe N° IAI-03-2009 de Auditoría relativo a la Seguridad Razonable del Área de Tecnologías de Información en la Municipalidad de San Carlos

La Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos, le remitió el Informe N° IAI-03-2009 sobre los Resultados de la Auditoría Interna relativo a la Seguridad Razonable del Área de Tecnologías de Información en la Municipalidad de San Carlos mediante oficio AI-118-2009 del 10 de Diciembre del 2009.

Dicho informe N° IAI-03-2009, contiene las siguientes recomendaciones:

4.2 A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

4.2.1 QUE DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO (N-2-2009-CO-DFOE), SEGÚN SUS COMPETENCIAS GIRE INSTRUCCIONES PRECISAS A SUS TITULARES SUBORDINADOS PARA QUE SE DISEÑE E IMPLEMENTE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO A FIN DE ASEGURAR RAZONABLEMENTE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL BLOQUE DE LEGALIDAD Y LOS RIESGOS RELEVANTES

4.2.2 GIRAR INSTRUCCIONES CLARAS AL COORDINADOR DE TI, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A:

1. Depurar los usuarios con el privilegio Administrador, eliminando este privilegio a los usuarios que no lo requieran, según el punto (2.1.1)
2. Establecer un conjunto de políticas, reglas y procedimientos relacionados con el acceso a la información, además, quitarle a los usuarios los accesos que

de acuerdo a sus funciones o puestos no debería tenerlos. ver el punto (2.1.2)

3. Mejorar el manual de Uso del Service Desk, especificando los servicios, indicando la manera de completar la información, facilitando al usuario el uso de esta herramienta, a la vez implementar dentro de la Herramienta ARANDA la opción de desactivar o inactivar un usuario, punto (2.1.3)
4. Depurar los usuarios, grupos y departamentos en el sistema SIM, eliminando duplicaciones, ordenando los usuarios de acuerdo a su departamento o puesto que desempeñan dentro de la organización, dejando activos solo los usuarios que están laborando, y además documentar los usuarios genéricos, eliminando los que no se requieran. Según los puntos (2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7).
5. Documentar todos los procesos que realiza el departamento de TI, y en especial los procesos que se realizan a la hora de desarrollar un sistema, los pases a producción, las supervisiones de estos procesos, registro de fallas o errores que da el sistema, y la creación o eliminación (desactivación) de los usuarios de la Base de Datos . Puntos (2.1.8, 2.1.11, 2.1.12, 2.2.2)
6. Establecer políticas, reglas y procedimientos para la definición de perfiles de usuarios dentro del sistema, según los puntos (2.1.9)
7. Promover la capacitación que le facilite a los encargados realizar solicitudes sobre los accesos y privilegios que requiera un usuario. Punto 2.1.10
8. Activar las políticas de contraseña y expiración de contraseña sobre los usuarios de la Bases de Datos SQL Server 2005. Ver punto 2.2.1
9. Eliminar el acceso directo a la Base de Datos a aquellas personas que no tengan la función específica de un DBA (Data Base Administrator). Ver Punto (2.2.3)
10. Eliminar de los usuarios las funciones que no requieren a nivel de Servidor (Sysadmin) y a nivel de Base de Datos (db_owner), ver puntos (2.2.4, 2.2.5)
11. Extraer del cuarto de servidores equipo y material no aptos para estar en dicho aposento. Ver 2.3.1
12. Elaborar o llevar un registro del mantenimiento que reciben los servidores. Ver (2.3.2)
13. Dar mantenimiento adecuado a los extintores e implementar detectores de humo dentro de la Organización. Ver (2.3.3, 2.3.4)
14. Implementar bitácoras de acceso al cuarto de servidores y al Departamento de TI. Ver punto(2.3.5)
15. Implementar medidas de seguridad para evitar que desperfectos en el servicio sanitario contiguo al Departamento de TI dañe los equipos electrónicos. Ver punto(2.3.6)
16. Realizar rutinas de respaldos físicos (respaldos externos al servidor de Bases de Datos) de forma diaria, semanal, y mensual, que permitan resguardar

toda la información de la Base de Datos e implementar los procesos de restauración de los mismos. Ver punto (2.4.1)

17. Definir un lugar seguro para el almacenamiento de los respaldos físicos, tomando en cuenta la opción de que estos sean almacenados en una entidad externa. Ver Punto (2.4.2)

4.2.3 COMUNICAR A ESTA AUDITORÍA INTERNA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292, EN LOS PRÓXIMOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE INFORME, LAS ACCIONES Y CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

Por tanto:

Con fundamento en el artículo 17 "Seguimiento del sistema de control interno" y demás normativa de la Ley General de Control Interno N° 8292, se le notifica que cuenta con un plazo de diez días hábiles a partir de recibido de este documento para que presente a esta Auditoría Interna el cronograma de las acciones que se llevarán en la implantación de las recomendaciones del informe N° IAI-03-2009 relativo a la Seguridad Razonable del Área de Tecnologías de Información en la Municipalidad de San Carlos. Para lo cual, cuenta con una propuesta de plazos consensuada en con la Dirección de Auditoría Interna sobre el seguimiento de implementación a las recomendaciones del Informe IAI-03-2009.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, copia del oficio AI-55-2011 emitido por el Departamento de Auditoría Interna Municipal y dirigido al señor Alcalde Municipal, referente a la notificación del plazo para la implantación de las recomendaciones del Informe N° IAI-03-2009 de Auditoría relativo a la Seguridad Razonable del Área de Tecnologías de Información en la Municipalidad de San Carlos, a fin de que se sirvan dar seguimiento al mismo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 42. Información referente al Plan Maestro Municipal.--

Se recibe oficio A.M.-0607-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Dándole continuidad sobre lo que en el oficio A.M.0429-2011 se menciona, como hemos venido trabajando en la consecución de recursos y otros asuntos varios, ya tratados, para la ejecución del **PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL**, y con el objetivo de tomar decisiones, tenemos lo siguiente:

1. En el proceso de financiamiento del PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL, esta administración ha tomado la decisión de trabajar el monto total del costo de dicho proyecto **\$7.381.867.15** (siete millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete mil dólares americanos con 15 céntimos) o su equivalente en colones.
2. Para el desarrollo de la obras de mejora al Acueducto Municipal de Ciudad Quesada, que están contempladas en el Plan Maestro ejecutado por orden del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se contempla inversiones por la suma

de **¢1.059.000.000.00**, que comprende la siguiente forma de ejecución en tres etapas:

- a. Etapa primera: obras prioritarias con **diseños ejecutados**: ¢362.000.000,00 (trescientos sesenta y dos millones de colones netos).
 - b. Etapa segunda: **Diseños finales de obras prioritarias** que los tengan: ¢40.000.000,00 (cuarenta millones de colones netos).
 - c. Etapa tercera: **ejecución de obras finales**: ¢657.000.000.00 (seiscientos cincuenta y siete millones de colones netos).
3. En el proceso de negociación que se ha realizado con el IFAM no hemos podido llegar a un acuerdo con las comisiones por administración (**3% sobre el monto a financiar y el aporte del 10% del plan de inversión**), redundando esta situación en costos adicionales de mucho impacto financiero para el proyecto.
4. Por lo tanto, dado estas circunstancias el Banco Nacional de Costa Rica ha superado las comisiones que nos impone IFAM y obtenemos las siguientes condiciones, a saber:
- a. El crédito, se formalizará por la suma total estimada de **¢1.059.000.000,00 (mil cincuenta y nueve millones de colones)**, pero se desembolsarán, solo las sumas necesarias, para ir atendiendo los pagos que se programen, de conformidad con las condiciones de pago establecidas en el cartel de licitación y sus respectivos contratos. En ese entorno, los pagos por servicio de la deuda al Banco, se definirán de conformidad con los montos desembolsados, evidentemente, aplicando las condiciones del Banco, en cuanto al periodo de gracia de los primeros 12 meses en las amortizaciones y haciendo el pago de los intereses, sobre las sumas desembolsadas.
 - b. **Garantías del crédito**: La garantía única del crédito esta representada por el Presupuesto Municipal. De conformidad con el marco jurídico, en este caso La Contraloría General de la República velará porque anualmente estén incluidos los fondos necesarios para la atención de la deuda.
 - c. **Avalúos y costos de supervisión**: No se aplican en este caso.
 - d. **Costo comisión por administración**: El Banco cobrará un 0.50% por una única vez.
 - e. **Tasa de Interés**: será de Tasa Básica pasiva + 2.15% con revisión mensual.
 - f. **Plazo**: será de 10 años.
5. Por último tenemos que al IFAM se le había enviado acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 25 de agosto del 2010, mediante artículo número 2, del acta número 53 "Autorizando a la Administración municipal para iniciar las gestiones ante ese Instituto, para solicitar la suma de ¢1.018.000.000,00 (mil dieciocho millones de colones) para financiar las obras prioritarias incluidas en el Plan Maestro del Acueducto Municipal. Por lo tanto, dado que el financiamiento se pretende con el Banco Nacional de Costa Rica, solicitamos que dicho acuerdo sea modificado de la siguiente manera: **"Autorizar a la Administración Municipal para iniciar gestiones ante ese Banco por la suma de \$7.381.867.15,00 o su equivalente en colones (costo total del Plan Maestro) y que como primera etapa se gestione la suma de**

¢1.059.000.000,00 para financiar las obras prioritarias incluidas en el Plan Maestro del Acueducto Municipal”.

SE ACUERDA:

Trasladar a las Comisiones Municipales de Gobierno y Administración, y Asuntos Ambientales, copia del oficio A.M.-0607-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, referente al Plan Maestro del Acueducto Municipal, para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XIII. ASUNTOS DE CONCEJOS DE DISTRITO.

ARTÍCULO No. 43. Solicitud de rescate de la historia de la comunidad de La Vega de Florencia.--

El Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez, señala que al acercarse el centenario del cantón, considera importante que se rescate la historia de la comunidad de La Vieja de Florencia, ya que fue el primer pueblo que se creó después de la llegada de las personas que colonizaron San Carlos, recalcando que tienen una escuela que esta cerca de ser declarada como patrimonio histórico por su historia, así como el templo, el cual cuenta con características muy especiales, solicitando nuevamente que se rescate la historia de esta comunidad, para lo cual podría colaborar la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

ARTÍCULO No. 44. Solicitud de rescate de monumento nacional a los soldados costarricenses ubicado en la comunidad de Muelle de Florencia.--

El Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez, señala que en Muelle existe un monumento nacional a los soldados que en la época de 1856 circularon por ahí, considerando de gran importancia el poder rescatar este tipo de cosas, y buscar la forma de restaurar este tipo de monumentos, así como darles la importancia que se merecen.

El Regidor Edgardo Araya señala que es de suma importancia el rescatar este monumento a los soldados costarricenses, el cual desgraciadamente esta en completo abandono, lo cual considera como una vergüenza, respaldando la iniciativa tomada por el Concejo de Distrito de Florencia, sugiriendo que las propuestas se hagan por escrito.

ARTÍCULO No. 45. Solicitud de intervención del río La Vieja en el distrito de Florencia.--

El Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez, solicita la colaboración de la Comisión de Ambiente, ya que le preocupa los posibles desastres que pueda causar el río La Vieja con las próximas lluvias, siendo que un dique que creó la Comisión de Emergencia el año pasado no duró más que la segunda llena, recalcando que urge que se tomen medidas para que se lleven a cabo reuniones con gente especializada que se encargue de atender esta situación a la mayor brevedad posible.

El Regidor Edgardo Araya señala que San Carlos debería de participar en una planificación de cuencas, dado que los impactos ambientales que se han producido en los ríos son preocupantes, considerando que la Comisión de Ambiente debería de tener una participación más activa en estos temas.

ARTÍCULO No. 46. Establecimiento de prioridades en el Concejo de Distrito de Quesada.--

La Síndica del distrito Quesada, Heidy Murillo, señala que tuvieron un éxito de reunión ayer en el Salón de Sesiones Municipal con representantes de Asociaciones de Desarrollo, Comités de Caminos y otras organizaciones, con lo cual buscan una participación activa para la elaboración de las prioridades de su distrito, recalcando que va a ser un proceso largo que va a llevar el diálogo alrededor de este tipo de planificación.

ARTÍCULO No. 47. Problemática por falta de EBAIS en la comunidad de Cedral en Ciudad Quesada.--

La Síndica del distrito Quesada, Heidy Murillo, señala que les preocupa que las comunidades de Cedral, Dulce Nombre y San Ramón están sin EBAIS, dándose una recarga al EBAIS de Los Ángeles, lo que significa que doce mil personas están siendo atendidas en dos días, lo que no es suficiente para una población tan grande, siendo que en este momento ya está el lote para su construcción pero sin embargo no se vislumbra una pronta construcción del mismo.

ARTÍCULO No. 48. Problemática con el río Platanar.--

La Síndica del distrito Quesada, Heidy Murillo, señala que están viviendo una emergencia con el río Platanar, considerando oportuno que la Comisión de Ambiente en conjunto con la Comisión de Emergencia atiendan esta situación, ya que a su criterio se está ante una bomba de tiempo.

CAPITULO XIV. ASIGNACIÓN DE ASESORA PARA LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

ARTÍCULO No. 49. Asignación de asesora para la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.--

La Presidente Municipal designa como nueva asesora de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios a la Síndica Suplente del distrito de Venado, Adriana Gabriela Pérez González.

CAPITULO XV. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.

ARTÍCULO No. 50. Nombramientos en comisión.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que se detallan a continuación:

1. A la Regidora Ligia Rodríguez y al Síndico Evaristo Arce, a fin de que asistan hoy en horas de la tarde, a una actividad que se estará llevando a cabo en el Hogar de Ancianos de Pital. **Votación unánime.**
2. A los miembros de la Comisión de Enlace con San Luis de Florencia, a fin de que el próximo miércoles 11 de mayo del año en curso, a partir de las 06:00 p.m. asistan a reunión en dicha comunidad. **Votación unánime.**

3. A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, a fin de que el próximo lunes 23 de mayo del año en curso, a partir de las 04:30 p.m. asistan a la presentación del Estudio de Diagnóstico Ambiental del Vertedero Municipal en la Municipalidad. **Votación unánime.**
4. A los miembros de la Comisión Municipal de Rescate de la Seguridad Social, a fin de que el próximo lunes 23 de mayo del año en curso, a partir de las 08:30 a.m. asistan a reunión en las oficinas de la Caja Costarricense del Seguro Social en Ciudad Quesada. **Votación unánime.**
5. A los miembros de la Comisión Central del Centenario, a fin de que el próximo lunes 23 de mayo del año en curso, a partir de las 09:00 a.m. asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
6. A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin de que el próximo miércoles 25 de mayo del año en curso, a partir de las 04:00 p.m. asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
7. A los Síndicos del distrito de Quesada, a fin de que el próximo viernes 27 de mayo del año en curso, a partir de las 06:00 p.m. se reúnan con diversas organizaciones del distrito en la Municipalidad. **Votación unánime.**

CAPITULO XVI. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 51. Informe de la Comisión Municipal de la Mujer.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de la Mujer, el cual se detalla a continuación:

El día 11 de mayo del presente año, nos reunimos al ser las 02:00 p.m en "La Casa Rosada"; con la presencia de los siguientes miembros de la comisión: Leticia Estrada, Aída Vásquez y Ligia Rodríguez. Ausentes sin excusa Gerardo Salas y Margarita Duran.

Este día se celebró el cierre del curso de Formación Humana donde se graduaron cerca de 150 personas.

Además se contó con la participación del señor Alcalde Municipal Lie. Alfredo Córdoba Soro, La diputada Licda. Pilar Porras, y las encargadas de la Oficina de Desarrollo Social.

Se cierra la reunión al ser las 4:00 p.m

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 52. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, el cual se detalla a continuación:

Reunión extraordinaria celebrada el viernes 13 de mayo de 2011 a las 8:30 p.m. Miembros presentes Everardo Corrales Arias, Edgar Chacón Pérez y Gilberth Cedeño Machado.

Punto único: Definir Coordinador y Secretario de la comisión, así como días para realizar las reuniones ordinarias.

Se nombra a Everardo Corrales Arias como coordinador y a Edgar Chacón Pérez como secretario.

Días de reuniones ordinarias: Segundos lunes de cada mes a las 4:30 p.m. en el edificio municipal, acuerdo unánime

Finaliza la reunión a las 8:40 p.m.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 53. Informe del Regidor Gerardo Salas Lizano y del Síndico Juan Carlos Brenes.--

Se recibe informe del Regidor Gerardo Salas y el Síndico Juan Carlos Brenes, el cual se detalla a continuación:

Los suscritos Juan Carlos Brenes Esquivel, síndico propietario de Aguas Zarcas y Gerardo Salas Lizano, regidor municipal nos permitimos ofrecer informe ante este Consejo Municipal del nombramiento en asignación especial hecha por este órgano colegiado para que asistiéramos a la audiencia otorgada por la señora ministra y vice-ministra de agricultura y ganadería en la comunidad de Las Delicias de Aguas Zarcas el sábado 14 de mayo, a los señores productores y exportadores de yuca y papaya del cantón, para lo cual adjuntamos lista de participantes y minuta de puntos y acuerdos tomados en dicha audiencia.

Esperando que el presente informe sea de su conformidad, nos suscribimos atentamente.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 54. Informe de la Comisión Municipal de Obra Pública.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Obra Pública, el cual se detalla a continuación:

El día sábado 14 de mayo a las 4:45 p.m. en el salón de sesiones se reúne de manera extraordinaria la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de San Carlos, estando presentes los miembros; Everardo Corrales Arias, David Vargas Villalobos y Edgar Chacón Pérez, así como los asesores Francisco Villalobos Rojas, Adolfo Vargas Aragonés y Segundo Jiménez Montero.

Los puntos a tratar son: Definición de días y hora de reuniones ordinarias así como la designación de Coordinador y Secretario de la comisión.

Día para reuniones ordinarias; 4tos sábados a la 1 de la tarde en el edificio municipal.

Coordinador: David Vargas Villalobos Secretario: Edgar Chacón Pérez Finaliza la reunión a las 4:55 p.m.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 55. Informe de la Comisión Municipal de la Mujer.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de la Mujer, el cual se detalla a continuación:

El día 17 de mayo del presente año, nos reunimos al ser las 02:00 p.m en "La Casa Cural de Pital"; con la presencia de los siguientes miembros de la comisión: Aida Vásquez y Ligia Rodríguez. La compañera Leticia Estrada está ausente con justificación y sin justificación Gerardo Salas y Margarita Duran.

Este día se trató sobre la Política de Genero y sus implicaciones en todas las áreas del ser humano (política, religión, deberes y derechos de la mujer, otros.)

Se cierra la reunión al ser las 4:00 p.m

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 56. Informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad, el cual se detalla a continuación:

Al ser las 11:00 am iniciamos el taller de Análisis de la situación de las personas con Discapacidad en la región Huetar norte, y el papel de las municipalidades. En las instalaciones del C.N.R.E.E

Contando con la presencia de David Vargas el mismo que, Bernal Acuña, Sonia Cascante, Paul Rodríguez, Antonio Álvarez, José Hernández, Gabriela Cerdas Ausentes con justificación Gerardo Salas, Aida Vásquez,

Además asistieron al taller

Adriana Retana Coordinadora C.N.R.E.E

Abby Fernández coordinadora C.N.R.E.E San Carlos, Evelyn Arce, asesora

Fernando Azofeifa asesor legal C.N.R.E.E

Y LAS COMAD DE LAS MUNICIPALIDADES DE UPALA, LOS CHILES, GUATUZO, SARAPIQUI

Exponiendo cada municipalidad las metas y logros con respecto a la ley 7600, nuestra COMAD (comisión municipal de accesibilidad para personas con discapacidad) inicia indicando el proyecto de las Rampas del casco central de Quesada, y el seguimiento de la reparación de las aceras, Bernal indica de la problemática que sufrimos con el Ministerio de Salud, ya que ellos son los que dan el permiso de funcionamiento y la municipalidad es el ultimo ente que entrega la patente, suponiendo la misma que ya al ave pasado por el Ministerio de Salud ya este debería estar cumpliendo con lo establecido por la ley 7600, lo mismo nos indican los representantes de las demás municipalidades,

Sonia cascante propone que por medio del diputado José Joaquín del Pace solicitemos una audiencia con la Ministra de Salud, formando una comisión con los coordinadores de las demás municipalidades, quedando Sonia Cascante como comisionada de la misma

Al ser las 2: 40 pm da por finalizado el taller

ARTÍCULO No. 57. Informe de la Comisión Municipal de Obra Pública.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Obra Pública, el cual se detalla a continuación:

Gira realizada a San José a las instalaciones del MOPT al ser las 8:00 am salimos del palacio municipal David Vargas, Edgar Chacón, Everardo Corrales, con el Coordinador Segundo Jiménez.

Cabe resaltar que el día Martes 17 de mayo, la Ing. María Ramírez Gonzáles directora de la dirección de puentes del MOTP realizo una gira a buena vista lugar donde se ubicara el puente, indicando la misma que lo que hacían falta eran la cantidad de 32 paneles, y que el bastión está mal hecho.

Al momento de ingreso al MOPT nos atiende el ser Manuel Viquez Barrantes de la sección administrativa indicándonos, que los paneles no hacen falta y nos mostró los paneles, nos indica que al contrario el material faltante adjuntamos lista.

Nos indica que el día martes 17 ingreso la pintura al plantel del MOPT, faltándole 5 brochas de 4pulgadas y mecha, y que sin el material será imposible continuar y finalizar el trabajo.

Por otra parte el Diputado Manrique Oviedo nos facilita una copia de un fax solicitando la donación de un material para dicho puente adjuntamos copias a este informe.

Al regreso nos dirigimos a la comunidad de buena vista para recopilar información fotográfica y observar el estado de los bastiones.

Recomendaciones:

1. Solicitar al Ingeniero Pablo Jiménez A. que rinda un informe del estado actual de la obra.
2. Respecto al material faltante para terminar dicho puente, que el Concejo Municipal solicite de una manera urgente a la Ingeniera María Ramírez González directora de dirección de puentes que tramite lo mismo según el oficio OF-003-2011-EP

Al ser las 5:00 llegamos al palacio municipal dando por concluida la gira

El Regidor Everado Corrales propone que se incluya como recomendación que en el informe que debe de brindar el Ingeniero de la Municipalidad sobre este tema, incluya el informe económico, los gastos en que se han incurrido para la elaboración del mismo, a fin de tener claro en que se están invirtiendo los dineros del distrito de Buena Vista.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Ingeniero Pablo Jiménez Araya de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que rinda un informe del estado actual del puente de Buena Vista, debiéndose incluir en dicho informe, un informe económico sobre los gastos en que

se ha incurrido para la elaboración del mismo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Que con respecto al material faltante para terminar dicho puente, se solicita de manera urgente a la Ingeniera María Ramírez González, Directora de la Dirección de Puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que tramite lo mismo según el oficio OF-003-2011-EP emitido por el Taller Central de Estructuras de Puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 58. Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.-

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación:

Fecha: martes 17 de mayo de 2011.

Hora de inicio: 16:50 horas.

Asistentes:

Regidores (as): Marcela Céspedes, Carlos Corella, Eli Roque Salas.

Asesores (as): Heidi Murillo.

Ausentes con justificación:

Regidor (a): Ligia Rodríguez, Gilberth Cedeño.

1. Nombramiento de coordinador (a) y secretario (a) de esta comisión:

El Regidor Eli Roque Salas, realiza una propuesta para que el asuma como coordinador de la comisión y la Regidora Marcela Céspedes funja como secretaria de la misma.

El Regidor Carlos Corella, objeta el nombramiento de don Eli, por lo que propone su nombre para la coordinación, y acepta la propuesta del Regidor Salas, en cuanto a la secretaría de la comisión.

Se somete a votación la primer propuesta, quedando de la siguiente forma:

Para que el Regidor Eli Roque Salas sea el coordinador, dos votos a favor y uno en contra del Regidor Carlos Corella.

Para que la Regidora Marcela Céspedes sea la secretaria de dicha comisión, 3 votos a favor, votación unánime.

Por lo que la segunda propuesta de que el Regidor Carlos Corella sea el coordinador, queda desechada.

2. Definición de hora y fecha para las sesiones ordinarias:

El Regidor Carlos Corella, propone que se mantengan los segundos martes de cada mes para dichas sesiones, a las 4:00 p.m.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

3. Se recibe oficio SM-0931-2011, relacionado con el informe de ingresos del 1 de enero 2011, al 31 de mayo 2011.

Alrededor de este tema, surgen algunas consultas, por lo que esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, solicitarle a la Alcaldía Municipal, rinda un informe en el plazo de 22 días naturales a partir de la toma del acuerdo por parte del Concejo Municipal, por medio del cual rinda respuesta sobre los siguientes aspectos:

- a) De qué son las notas de crédito en las cuentas corrientes reflejadas en el informe.
 - b) Señalar el destino de dos cuentas de inversión, una cuenta de inversión a la vista por un monto de 1800 millones, en el Banco Nacional, #59-02; y la cuenta de inversión a la vista del Banco de Costa Rica #215-2034.
 - c) Se rinda un informe complementario a la ejecución del presupuesto del avance de las metas propuestas en el PAO 2011.
 - d) Se brinde un detalle de las cuentas por cobrar por rubro, evolución en el año, los saldos desde el año anterior y el vencimiento.
4. Se recibe oficio SM-0833-2011, referente al Plan Anual Operativo con motivo de la Variación Presupuestaria Interna N°01-2011.

Sobre este particular, se toma nota, en virtud de que este tema ya fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal, por medio de un informe de esta comisión cuando se aprobó dicha variación presupuestaria.

5. Se recibe oficio SM-0835-2011, relacionado con el Plan Anual Operativo, referente a Partidas Específicas del año 2011.

Con respecto a este tema, se toma nota, indicando que debe entenderse que esta información debe ser incorporada como parte del Plan Anual Operativo 2011.

6. Se recibe oficio SM-0929-2011, referente a nota de la Sra. María Milagro Guzmán Cháves, vecina de urbanización Santa Fé, relacionado con aparente incumplimiento del voto 7065-10 de la Sala Constitucional.

En relación con este tema, se da por recibido, debido a que el mismo fue atendido mediante el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por medio del cual se dictaminó la aprobación de la variación presupuestaria N°02-2011. Por medio del cual además, se dejó claro que en virtud de lo señalado en el manual de normas y procedimientos para presupuestos extraordinarios y variaciones presupuestarias, se cuenta con la posibilidad de realizar las modificaciones presupuestarias en el momento en que se requiera cuando se trata de acatar una disposición mediante sentencia judicial.

Finaliza la reunión al ser las 17:50 horas.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal, que con relación al informe de ingresos del 1 de enero 2011 al 31 de mayo 2011, se sirvan brindar un informe en el plazo de veintidós días, mediante el cual se de respuesta sobre los siguientes aspectos:
 - De qué son las notas de crédito en las cuentas corrientes reflejadas en el informe.
 - Señalar el destino de dos cuentas de inversión, una cuenta de inversión a la vista por un monto de 1800 millones, en el Banco Nacional, #59-02; y la cuenta de inversión a la vista del Banco de Costa Rica #215-2034.
 - Se rinda un informe complementario a la ejecución del presupuesto del avance de las metas propuestas en el PAO 2011.
 - Se brinde un detalle de las cuentas por cobrar por rubro, evolución en el año, los saldos desde el año anterior y el vencimiento.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 59. Informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, el cual se detalla a continuación:

Lugar: Distrito de Pital

Fecha: miércoles 18 de mayo de 2011.

Hora de inicio: 18:20 horas.

Asistentes:

Municipalidad:

Alfredo Córdoba (Alcalde Municipal), Eli Roque Salas (Coordinador Comisión), Marcela Céspedes (Secretaria de la Comisión), Heidi Murillo (Asesora de la Comisión), Everardo Corrales (Regidor), Liz Diana Vargas (Regidora Municipal), Ligia Rodríguez (Regidora Municipal).

Concejo de Distrito:

Evaristo Arce, Nergin Araya, Margarita Morán,

Asociación de Desarrollo Integral de Pital:

Sergio Quesada, Luis E. Solís, Ezequiel Aguilar, Lidiette Alvarez, Susan Vargas, Bernal López,

1. Elección de coordinador y secretaria de la Comisión:

Se designa a Eli Roque Salas, como coordinador de esta comisión y a Marcela Céspedes como secretaria.

2. Se inicia la reunión con una bienvenida por parte del Síndico del Distrito quien explica brevemente las razones por las cuales esta comisión está presente en el distrito.

3. El Coordinador de la Comisión inicia con una presentación de los asistentes. Posteriormente indica que la razón de esta reunión se debe a una solicitud del síndico del distrito para que se de la apertura de una oficina municipal en el distrito, además señala que con esa propuesta, se hizo saber al Concejo que había posibilidades de que se utilizaran instalaciones existentes, pero que recientemente en una reunión de la comisión de gobierno y administración, con presencia del Síndico y la Regidora del Distrito, se indicó que algunas condiciones habían variado, en el sentido de que las instalaciones que se podían utilizar, no se sabía claramente si podrían utilizarse o no. Señala que la Administración, en representación del Alcalde, deberá indicar las posibilidades desde el punto de vista administrativo, que existen para que este proyecto pueda llevarse a cabo.

El síndico del distrito, Evaristo Arce, señala que el Concejo de Distrito ha venido realizando una reestructuración del distrito, en las diferentes organizaciones, coordinando con otras instituciones de gobierno, buscando soluciones a los distintos problemas del distrito. Sin embargo señala que han tenido algunos problemas para reunirse, en el sentido de que han tenido como 6 lugares distintos, incluyendo corredores de viviendas, lo cual entorpece el trabajo del Concejo de Distrito, y a eso se debe que ellos iniciaran con la idea de gestionar una oficina en el distrito.

La Regidora Ligia Rodríguez, señala que ella había visitado a la Asociación, momento en el que ella había realizado la propuesta. Que en aquel momento, la idea había ido a

la Asamblea para que se tomaran las decisiones, indicando qué quería hacerse, y cómo podía hacerse para llevar a cabo el proyecto.

El Alcalde Municipal señala que uno de los problemas que se tuvo en Fortuna, era que las construcciones no se supervisaban, que no se denunciaba. Eso dio inicio a que un funcionario municipal trabajara en Fortuna, para que hubiera mayor fiscalización. Esta iniciativa ha funcionado al Gobierno Local, por lo que considera que es una idea buena. Señala que la idea es que haya un inspector que colabore por medio de la Asociación a dar un servicio y a fiscalizar. Señala que se necesita a una persona, un lugar que no necesariamente tiene que ser grande, y que la parte de cómputo puede ponerlo la Municipalidad. Indica que se puede poner un administrativo que brinde información y orientación en cuanto a los diferentes procesos en la Municipalidad, y aun inspector que se puede estar rotando y evitar amiguismos con los comercios o vecinos.

La Sindica Heidi Murillo, señala que esto permite dar un paso adelante para promover una descentralización municipal, donde no sólo se trate de fortalecer a la Asociación de Desarrollo, sino más bien a fortalecer al Concejo de Distrito, que es quien puede articular con las demás Asociaciones de Desarrollo. Adicionalmente señala que el Sindico ha manifestado la necesidad de tener un lugar en donde se reúnan, para planificar y priorizar, así como reunirse con las demás instituciones. Es decir que además de un funcionario municipal para que haga inspecciones, se requiere un auxiliar del Concejo de Distrito.

Don Rodolfo Barrantes, Presidente de la Asociación, señala que ellos están de acuerdo en facilitar un espacio para que el proyecto se desarrolle, que están haciendo estudios de los terrenos para determinar cual es el mejor para un desarrollo integral del proyecto. Señala que le preocupa cómo se interpretan las funciones del Concejo de Distrito y de la Asociación de Desarrollo de Pital. Señala que no sabe cómo debe funcionar, si es que ellos se deben retirar y dejar al Concejo de Distrito, o bien trabajar en forma conjunta. En cuanto con el local, señala que se despreocupen por el local, y que con las especificaciones ellos se encargarán, de la manera que sea, en forma conjunta o ellos solos.

El Sindico de Pital señala que el Concejo de Distrito ha tratado de conjuntar esfuerzos con las diferentes Asociaciones. Señala que con Pital centro les ha costado un poco más trabajar, pero que en realidad con los lugares más rurales ha sido más sencillo el trabajo.

El coordinador de la comisión da lectura los artículos 57 y 60 del Código Municipal, a efectos de que haya claridad en las funciones del Concejo de Distrito.

El Regidor Everardo Corrales, señala que se siente satisfecho con el comentario de don Rodolfo, en el sentido de que esa es una de las luchas que se tienen, trasladar poder a las Comunidades, indicando que no sólo debe coordinar el Concejo de Distrito con las Asociaciones, con los comités de caminos y demás grupos organizados. Señala que es importante que las asociaciones y la comunidad en general, deben ser partícipes de la definición y priorización de las necesidades que deban ser atendidas. Que no se trata de que las organizaciones compitan entre sí, sino trabajar de manera coordinada alrededor de los Concejos de Distrito.

La Sindica de Quesada, señala que en el caso del distrito primero, están llamando a las diferentes organizaciones, a reuniones en donde van a articular o armonizar con los diferentes grupos para lograr consensos con esas organizaciones.

Don Rodolfo indica que Pital no tiene un plan integral de desarrollo distrital, considera que se está en la obligación de integrarse con el Concejo de Distrito, pues de lo

contrario no hay desarrollo. Propone que se realice un foro con toda la dirigencia de Pital para que se pongan de acuerdo en lo que se quiere hacer.

Se recomienda al Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos:

-Delegar en el Concejo de Distrito de Pital, dar seguimiento a la oferta que realizó la Asociación de Desarrollo de Pital sobre el local.

-Recomendar a la Administración Municipal, tomar la previsión presupuestaria y de personal para atender este servicio en la comunidad de Pital.

SE ACUERDA:

1. Delegar en el Concejo de Distrito de Pital, el seguimiento a la oferta que realizó la Asociación de Desarrollo Integral de Pital con relación al local para instalar una oficina municipal en ese distrito. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Recomendar a la Administración Municipal, tomar la previsión presupuestaria y de personal necesaria para atender el servicio de una oficina municipal en la comunidad de Pital. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 60. Informe de la Comisión Municipal de la Mujer.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de la Mujer, el cual se detalla a continuación:

Al ser las 14 horas, del jueves 19 de mayo del 2011 se reunió dicha Comisión, contándose con la siguiente asistencia:

Leticia Estarada
Aida Vásquez
Leticia Campos

Magally Herrera
Ligia Rodríguez
Lie. Guiseia Vargas

Mayela Rojas
Auriestela Saborío

ASUNTOS TRATAR:

1. El 1 de junio se reunirá el primer grupo de beneficiarios familia primero del 2011. Por tal motivo se deberá reunir a algunos síndicos para explicarles y entregar fichas para se día.

2. Se nombró de coordinadora a la señora Leticia Estrada.

La reunión finaliza al ser las 16 horas.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 61. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, el cual se detalla a continuación:

Reunión Extraordinaria
Comisión Asuntos Sociales

19 de mayo 2011

4p.m.

Nos reunimos en la Municipalidad con la visita del señor Juan Carlos Chavarría Solano que nos viene a presentar como desarrollara el proyecto de la Tigra.

- Se acuerda visitar la Tigra con el señor Juan Carlos Chavarría y reunir las familias beneficiarias para un análisis y la precalificación. El viernes 27 de mayo 8 a.m. Solicitar transporte y nombrar en comisión a Doña Ligia Rodríguez y sindicatos de la Tigra Magally Herrera y Ronald Corrales.

La comisión de asuntos sociales queda conformada de la siguiente manera: Ligia Rodríguez coordinadora, Rolando Ambrón secretario y Leticia Estrada suplira en ausencia del secretario. Nos reuniremos los 3° lunes de cada mes y extraordinarias todos los necesarios.

Esta comisión solicita Autorizar a las Empresas GEVISA S.A. con la cédula jurídica 3-101-206490 y DAVIVIENDA S.A. con la cédula jurídica 3-101-372910 para que procedan a construir una casa modelo según directriz 27 en el lote n° 40 según plano catastrado No. A-1424121-2010 lote que formará parte de los 77 casos que las empresas constructoras ya indicadas estarán tramitando el subsidio de vivienda a favor de las familias asignadas por esta Municipalidad y con ello recuperar la inversión de la casa según el presupuesto por construcción de la vivienda aprobado por el BANHVI.

Presentes: Juan Rafael Acosta, Ligia Rodríguez, Gissela Rodríguez, Leticia Estrada, Auristela Saborío.

Ausente con excusa: Rolando Ambrón

SE ACUERDA:

- a) Nombrar en comisión a la Regidora Ligia Rodríguez y a los Síndicos de La Tigra, Magally Herrera y Ronald Corrales, a fin de que se reúnan con el señor Juan Carlos Chavarría y familias beneficiarias del proyecto de vivienda en dicho distrito el viernes 27 de mayo a partir de las 08:00 a.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- b) Autorizar a las empresas GEVISA S.A. con la cédula jurídica 3-101-206490 y DAVIVIENDA S.A. con la cédula jurídica 3-101-372910, para que procedan a construir una casa modelo según directriz 27 en el lote N° 40 según plano catastrado No. A-1424121-2010, en el proyecto de vivienda que se desarrollará en el distrito de La Tigra, lote que formará parte de los 77 casos que las empresas constructoras ya indicadas estarán tramitando el subsidio de vivienda a favor de las familias asignadas por esta Municipalidad y con ello recuperar la inversión de la casa según el presupuesto por construcción de la vivienda aprobado por el BANHVI. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 62. Informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, el cual se detalla a continuación:

Fecha: 20 de mayo de 2011.

Hora de inicio: 15:00 horas.

Asistentes:

Regidores (as): Eli Roque Salas Herrera, Marcela Céspedes Rojas.

Ausentes sin justificación:

Regidor: Carlos Villalobos.

1. Se reciben los oficios SM-0754-2011, SM-0755-2011, SM-0762-2011, SM-0987-2011, referente a las fechas de sesiones de los Concejos de Distritos de Buena Vista, Cutris, la Palmera y el Venado, respectivamente.

Se recomienda al Concejo Municipal: acordar solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante, incluir dicha información, en el cuadro solicitado por el Concejo mediante recomendación de esta Comisión Municipal.

2. Se recibe oficio SM-0780-2011, referente al otorgamiento de permisos o vacaciones de la Secretaria del Concejo y el Auditor Municipal.
Se acuerda: tomar nota.
3. Se recibe oficio SM-0802-2011, relacionado con el traslado a esta comisión del visto bueno otorgado por el Concejo Municipal a la iniciativa presentada por el Club de Jardines, con respecto al anteproyecto de remodelación del parque de Ciudad Quesada.

Se recomienda al Concejo Municipal: acordar remitir a todos los Concejos de Distrito, el CD con las ilustraciones relacionadas con el anteproyecto presentado al Concejo Municipal de remodelación del Parque por parte del Club de Jardines, y que a partir del mismo, se hagan llegar inquietudes, cuestionamientos y/o aportes al respecto, acordando que el período para presentarlas será de 2 meses.

4. Se recibe oficio SM- 0804-2011, relacionado con el traslado de un acuerdo del Concejo Municipal a raíz de una recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al convenio de electrificación con la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L., a efectos de que se tome en consideración en el momento de fijar las políticas y prioridades de desarrollo.
Se da por recibido este oficio, dejando claro que se retomará en el momento en que se determinen las políticas y prioridades de desarrollo, de acuerdo al Plan de Gobierno del Alcalde.
5. Se recibe oficio SM-0805-2011, relacionado con nota emitida a la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, por medio de la cual se le indica que el tema de creación de comisión municipal permanente de derechos humanos, ya ha sido trasladado a la comisión de asuntos culturales.

Se acuerda: tomar nota.

6. Se recibe oficio SM-0809-2011, con respecto a traslado de moción presentada relacionada con que los planes y proyectos que elabore la administración municipal, deberán ser formulados en coordinación con la comisión del área respectiva.

Se acuerda: dar por recibida y brindar el seguimiento que corresponda.

7. Se recibe oficio SM-0825-2011, relacionado con acuerdo de solicitud de contestación de algunos oficios enviados al Ministerio de Educación.
Se acuerda: dar por recibida y brindar el seguimiento correspondiente.

8. Se recibe oficio SM-0826-2011, con respecto a acuerdo del Concejo Municipal, por medio del cual se le solicita a la secretaria que elabore un cuadro de las reuniones de los Concejos de Distrito:

Se acuerda: tomar nota, y dar el seguimiento que corresponda.

9. Se recibe oficio SM-0827-2011, relacionado con copia de nota enviada a María Ramírez, solicitando información referente al estado de los puentes ubicados en ruta nacional.

Se acuerda: dar por recibido y brindar el seguimiento correspondiente.

10. Se recibe oficio SM-0828-2011, respecto a solicitud a Erwin Castillo, por medio del cual el Concejo Municipal solicitó un informe relacionado con el oficio 0332-DRD-2011 enviado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Se acuerda: dar por recibido y brindar el seguimiento que corresponda.

11. Se recibe oficio SM-0829-2011, relacionado con nota enviada al Auditor Municipal en la que solicita información referente al tema de seguros.

Se acuerda: dar por recibido

12. Se recibe oficio SM-0929-2011, sobre nota enviada por vecina de Urbanización Arco Iris referente a presunto incumplimiento de un voto de la Sala Constitucional.

Se acuerda: que en virtud de que este tema ya fue abordado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se toma nota del presente documento.

13. Se recibe oficio SM-0932-2011, respecto a nota de Jefe del Área de proyectos e Ingeniería de RECOPE, dirigido al Presidente de la misma institución sobre proyectos de revisión de proyectos municipales.

Se acuerda: tomar nota.

14. Se recibe oficio SM-0933-2011, relacionado con traslado de copia de oficio relacionado con el tema del plan maestro del acueducto municipal.

Se recomienda al Concejo Municipal acordar: convocar a reunión a la administración municipal, para tratar este tema, así como a la comisión de ambiente, para el día miércoles 15 de junio a las 2:00 p.m. en el Palacio Municipal.

15. Se recibe oficio SM-0939-2011, con respecto a copia de los oficios del IFAM y la embajada de México sobre fomento de la unión entre los municipios de México y Costa Rica.

Se recomienda al Concejo Municipal acordar: que se notifique a la Administración Municipal, que en la reunión del día 15 de junio del presente, convocada en el punto anterior, se tratará este tema de manera conjunta con esta comisión.

16. Se recibe oficio SM-1011-2011, referente a oficio del Presidente de RECOPE, relacionado a la coordinación con la Municipalidad para las gestiones de la donación de asfalto y emulsión asfáltica.

Se acuerda: tomar nota.

17. Se recibe oficio SM-1016-2011, relacionado con traslado de oficio sobre informe de avances de acuerdos tomados por los Concejos de Distrito, al Alcalde Municipal.

Se acuerda: dar por recibido y brindar el seguimiento correspondiente.

18. Se recibe oficio SM-1018-2011, respecto al traslado a las comisiones, sobre los aportes requeridos por el Concejo Municipal y a raíz de una recomendación de esta comisión, sobre el tema de políticas y prioridades de acuerdo al Plan de Gobierno del Alcalde.

Se recomienda al Concejo Municipal acordar: que el plazo brindado a las comisiones municipales para que presenten las respectivas propuestas, se amplíe, debido a los cambios en la integración de algunas comisiones municipales y se les notifique a cada una así como a los Concejos de Distrito que el nuevo plazo se amplía a la segunda semana de junio.

19. Se recibe oficio SM-1020-2011, relacionado con la solicitud al Departamento de Recursos Humanos, para que brinde las recomendaciones al Concejo Municipal sobre las funciones del departamento de secretaría del Concejo Municipal.

Se acuerda: dar por recibido, y brindar el seguimiento que corresponda.

SE ACUERDA:

- a) Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal, que incluya información referente a las fechas de sesiones de los Concejos de Distritos de Buena Vista, Cutris, la Palmera y el Venado, en el cuadro solicitado por el Concejo mediante recomendación de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- b) Remitir a todos los Concejos de Distrito, el CD con las ilustraciones relacionadas con el anteproyecto presentado al Concejo Municipal de remodelación del Parque por parte del Club de Jardines, y que a partir del mismo, se hagan llegar inquietudes, cuestionamientos y/o aportes al respecto, acordando que el período para presentarlas será de dos meses. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- c) Convocar a reunión a la Administración Municipal así como a la Comisión de Asuntos Ambientales, a fin de tratar el tema del Plan Maestro Municipal, el día miércoles 15 de junio a las 02:00 p.m. en el Palacio Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- d) Que el plazo brindado a las Comisiones Municipales para que presenten las respectivas propuestas sobre el tema de políticas y prioridades de acuerdo al Plan de Gobierno del Alcalde, se amplíe, debido a los cambios en la integración de algunas comisiones municipales y se les notifique a cada una así como a los Concejos de Distrito que el nuevo plazo se amplía a la segunda semana de junio. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. MOCIONES.

ARTÍCULO No. 63. Solicitud de apoyo a la creación de un depósito libre comercial en el área Urbana del Cantón de Upala.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Gilberth Cedeño y David Vargas, la cual se detalla a continuación:

Solicito un voto de apoyo a este Concejo Municipal en el siguiente proyecto de ley: Expediente N° 17936 sobre la creación de un depósito libre comercial en el área Urbana del Cantón de Upala.

Adjunto el expediente para lo que corresponda.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, moción planteada por los Regidores Gilberth Cedeño y David Vargas, referente al proyecto de ley expediente N° 17936 sobre la creación de un depósito libre comercial en el área urbana del Cantón de Upala, para su respectivo análisis y recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 64. Solicitud de información referente a los puntos exactos por donde pasará la radial de la nueva carretera a San Carlos.--

Se recibe moción emitida por el Regidor Edgardo Araya, la cual se detalla a continuación:

Pedir informe detallado a los funcionarios competentes para que con la mayor brevedad posible señalen oficialmente los puntos exactos por los cuales llegará la radial a Ciudad Quesada y a Florencia, que comunicará estas poblaciones con la nueva carretera a Sifón de San Ramón.

Dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la presente moción. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Marcela Céspedes.**

La Presidente Municipal somete a votación la presente moción, quedando dicha votación de la siguiente manera: **cuatro votos a favor y cinco votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Aída Vásquez, Gisela Rodríguez, Marcela Céspedes y Elí Salas, procediéndose a rechazar la misma.**

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo indicando que votó en contra tanto la dispensa como el acuerdo ya que esta solicitud ya había sido planteada anteriormente.

La Regidora Leticia Estrada presenta una moción de orden a fin de llevar a cabo un nombramiento en Comisión de los miembros de la Comisión de la Mujer.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por la Regidora Leticia Estrada. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 65. Nombramiento en comisión.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los integrantes de la Comisión Municipal de la Mujer, a fin de que los días 25 y 27 de mayo del año en curso, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., asistan a diversas actividades, entre ellas el Día del Desafío. **Votación unánime.**

AL SER LAS 18:00 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

